Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA

Atribución 4.0 Internacional

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

http://creativecommons.org/licenses/by/4.0

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de la **TESIS** titulada:

SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY 30230 Y SU IMPACTO EN LA RECUPERACIÓN DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE ICA, 2023

Presentado por:

HUARCAYA TINEO CATHERINE NATALIE

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 2% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 11 de Junio del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY 30230 Y SU IMPACTO EN LA RECUPERACIÓN DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE ICA, 2023

TESIS

Línea de investigación

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

Autor

HUARCAYA TINEO CATHERINE NATALIE

Ica – Perú

2025

ASESOR

Dr. WENCESLAO MIGUEL QUISPE SEGOVIA

DEDICATORIA

A mi familia, por su incansable afecto, comprensión y apoyo.

Catherine

AGRADECIMIENTO

A mí Universidad San Luis Gonzaga de Ica, por haber sido mi alma Mater y cuna de tantos excelentísimos profesionales que honran nuestra patria.

Al Programa Académico de Derecho, por permitirme ser parte de su programa académico y aprender en sus aulas los conocimientos necesarios para ejercer debidamente la profesión.

Al Dr. Wenceslao Quispe Segovia, Asesor de la presente Tesis, pues sin usted y sus virtudes, este trabajo no lo hubiese logrado tan fácil. Usted formó parte importante de esta historia con sus aportes profesionales que lo caracterizan.

A mi madre y mi padre, agradecerles por sus múltiples palabras de aliento cuando más las necesite; por estar allí cuando mis horas de trabajo se hacían confusas y apoyarme en cada paso que decido dar.

Finalmente, agradecer a Dios, por la maravillosa y exquisita experiencia de vivir, y permitirme conocer nuevos horizontes en el ejercicio de mi carrera.

La autora.

INDICE DE CONTENIDOS

PORTADA..……i

ASESOR..... ii

DEDICATORIA iii

AGRADECIMIENTO iv

INDICE DE CONTENIDOS v

INDICE DE TABLAS..... vii

INDICE DE FIGURAS..... viii

RESUMEN..... ix

ABSTRACT x

I. INTRODUCCIÓN.....11

1.1. Descripción de la realidad problemática..... 11

1.2. Objetivos de la investigación 19

1.2.1. Objetivo general 19

1.2.2. Objetivos específicos 19

1.3. Justificación e importancia de la investigación..... 20

1.3.1. Justificación..... 20

1.3.2. Importancia 21

1.4. Delimitación..... 21

1.5. Limitaciones..... 22

CAPÍTULO II: ESTRATEGIA METODOLÓGICA.....23

3.1. Tipo y diseño de investigación..... 23

3.2. Enfoque..... 24

3.3. Nivel 25

3.4. Operacionalización de variables..... 25

3.5. Población, muestra y muestreo 26

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 28

3.7. Aspectos éticos 28

III. RESULTADOS 29

IV. DISCUSIÓN 41

CAPÍTULO VII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 48

CAPÍTULO VIII: ANEXOS 51

Anexo 01: Matriz de consistencia 52

Anexo 02: Matriz de Categorización 53

Anexo 03: Aprobación proyecto de investigación 55

Anexo 04: Evaluación de originalidad 56

Anexo 05: Cuestionario 57

Anexo 06: Aplicación de instrumento 59

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 01 - Resultados interrogante 1…..……...……..…..42

Tabla N° 02 - Resultados interrogante 2……..…..43

Tabla N° 03 - Resultados interrogante 3……..…..44

Tabla N° 04 - Resultados interrogante 4……..…..45

Tabla N° 05 - Resultados interrogante 5.……..…..46

Tabla N° 06- Resultados interrogante 6..……..…..47

Tabla N° 07 - Resultados interrogante 7……..…..48

Tabla N° 08 - Resultados interrogante 8…..……...49

Tabla N° 09 - Resultados interrogante 9……..…..50

Tabla N° 10 - Resultados interrogante 10...……...51

Tabla N° 11- Resultados interrogante 11……..…..52

Tabla N° 12 - Resultados interrogante 12...……..…..53

Tabla N° 13 - Resultados interrogante 13...……..…..53

Tabla N° 14 - Resultados interrogante 14...……..…..53

Tabla N° 15 - Resultados interrogante 15...……..…..53

Tabla N° 16 - Resultados interrogante 16...……..…..53

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 01…...……..…..42

Figura N° 02..……..……..…..43

Figura N° 03..……..……..…..44

Figura N° 04..……..……..…..45

Figura N° 05..……..……..…..46

Figura N° 06..…….……..…..47

Figura N° 07..……..……..…..48

Figura N° 08..……..……...49

Figura N° 09..……..……..…..50

Figura N° 10..……..……...51

Figura N° 11..……..……..…..52

Figura N° 12..……..……..…..53

RESUMEN

Es común la presencia de ocupaciones en predios del Estado por parte de individuos que buscan vivienda o que intentan aprovecharse de estas zonas para fines patrimoniales fuera de la legalidad, pues en su mayoría no tienen protección, como cercos o vigilancia, lo que provoca una situación de vulnerabilidad. En ese sentido, el Perú cuenta con la Ley N° 29151, que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, que norma sus competencias sobre este tipo de predios y encarga a las entidades de la administración pública la defensa en sede administrativa o judicial de los bienes a su nombre o que les hayan sido encargados. En esa línea, se publicó la Ley N° 30230, que habilita a los Gobiernos Regionales para que, a través de sus Procuradurías Públicas, puedan promover las recuperaciones extrajudiciales de estos predios, contándose con el apoyo de la PNP; sin embargo, estos órganos de gobierno aún no cuentan con la transferencia de competencias para la administración de dichos bienes, lo que puede significar una limitación a sus funciones pues solo podría recuperar aquellos inscritos a su nombre y no, por ejemplo, los que estén a nombre de un Ministerio, dado que no se formaliza la transferencia de funciones ni cambio de titularidad, resultando posible que esta norma pueda no ser del todo efectiva. Por estas razones se pretende analizar la problemática referida a las políticas de simplificación y su impacto en la recuperación de predios desde la realidad de la Procuraduría del Gobierno Regional de Ica.

Palabras clave: Simplificación de procedimientos, recuperación de predios, propiedad estatal, Gobiernos Regionales, Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ABSTRACT

The presence of occupations on State property by individuals who are looking for housing or who try to take advantage of these areas for heritage purposes outside the law is common, since most of them do not have protection, such as fences or surveillance, which causes a situation of vulnerability. In this sense, Peru has Law No. 29151, which creates the National System of State Assets, which regulates its powers over this type of property and entrusts public administration entities with the defense of the property in administrative or judicial proceedings. goods in their name or that have been entrusted to them. Along these lines, Law No. 30230 was published, which enables Regional Governments so that, through their Public Prosecutor's Offices, they can promote the extrajudicial recoveries of these properties, with the support of the PNP, however, these bodies of government do not yet have the transfer of powers for the administration of said assets, which may mean a limitation on their functions since they could only recover those registered in their name and not, for example, those that are in the name of a Ministry, given that the transfer of functions or change of ownership is not formalized, it is possible that this rule may not be entirely effective. For these reasons, it is intended to analyze the problems related to simplification policies and their impact on the recovery of properties from the reality of the Attorney General's Office of the Regional Government of Ica.

Keywords: Simplification of procedures, recovery of property, state property, Regional Governments, National System of State Assets.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

El derecho a contar con una propiedad constituye sin duda parte de los derechos fundamentales reconocidos a las personas, basta con revisar el artículo 70° de la Constitución de 1993, sin embargo, este derecho no puede resultar absoluto, pues como indica la propia norma constitucional, este debe guardar los límites que sobre el particular señale la norma pertinente y siempre que esta se ejerza en consonancia con el bien común, este tema, que ya había sido abordado por Avendaño (2005), tiene por nota distintiva el hecho de la garantía de inviolabilidad de la propiedad, es decir, que no se le puede afectar, desconocer o cuestionar, en esa línea, no es posible violentar la propiedad de un particular ni la del Estado.

En el caso del artículo 73° de la Carta Magna, se hace una precisión acerca de los bienes de dominio público, por el cual se les declara como inalienables e imprescriptibles, dejando abierta la puerta solo para casos en que, de acuerdo a Ley, estos puedan ser concedidos temporalmente a particulares, lo que según Jiménez (2005), es un reflejo del sentido liberal de nuestra Constitución vigente, en síntesis, la regla indica que los bienes públicos no se encuentran dentro del llamado tráfico jurídico, por tanto, siempre deben encontrarse bajo la administración del Estado, por tanto, estos bienes cuentan entonces con una protección adicional a la que gozan los bienes privados.

Sin embargo, como ha resalto Pachas (2020), en el actual contexto social se viene normalizando la ocupación (invasión) de predios del Estado por parte de personas que buscan asentarse en busca de vivienda, sin embargo, también se da este fenómeno a través de personas inescrupulosas que intentan aprovecharse de estas zonas para fines patrimoniales fuera de la legalidad, en ese contexto, es apropiado señalar que buena parte de estos predios abarcan zonas de playa, terrenos, laderas, entre otros; los mismos que en su mayoría no tienen tipo alguno de protección, como cercos o vigilancia, lo que provoca una situación de vulnerabilidad. Esto se alinea con las ideas de Arévalo (2022), pues buena parte de esta problemática se suscita por la informalidad en el acceso a vivienda, producto de factores como la pobreza, la carencia de oportunidades y el afán de lucro ilegal a costa del Estado.

Nuestro país cuenta, desde el año 2007, con la Ley N° 29151, que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, esfuerzo normativo que se alineó a las políticas de modernización del estado y cuyo propósito fue normar sus competencias, estructura y desempeño, para con ello darle un mejor valor a la política de descentralización que se venía poniendo en marcha (artículo 1°). Es con este dispositivo legal que se define lo que son bienes estatales, concluyéndose en que

estos abarcan muebles e inmuebles, sean de dominio público o privado, como explicamos líneas arriba, pudiendo ser el titular el Estado o alguna entidad pública, no importando que parte de los niveles de gobierno integren (artículo 3°). En esa línea se crea la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como autoridad responsable de la administración de estos bienes (artículo 13), así como se asigna a las diversas entidades de la administración pública la defensa en sede administrativa o ante la administración de justicia de los bienes a su nombre o que les hayan sido encargados (artículo 19°).

Sobre la participación de las entidades públicas en el proceso de administración y protección de los bienes estatales, Castañeda (2020), aclara el tema cuando enfatiza que la administración, conservación y tutela de bienes de dominio público compete a las entidades públicas que vienen administrándolas. La supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de los bienes de dominio público, esta a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sin perjuicio de las acciones o coordinaciones que pueda hacer en conjunto con las entidades responsables por la administración y tutela del bien.

Como parte del proceso de fortalecimiento de la defensa jurídica de los bienes de propiedad del Estado, en el año 2014 se publicó la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, que constituye básicamente una Ley de contenido ambiental, pero que dentro de su texto habilita tanto a Gobiernos Regionales como Locales para que, a través de sus procuradurías, puedan promover la salida de aquellos invasores que se encuentren en predios de los que esta sea responsable a través de recuperaciones extrajudiciales en los que deberá participar la Policía Nacional del Perú como órgano de auxilio (artículos 65° y 66°).

En esa línea de argumentación, se puede colegir la existencia de un problema referido a la defensa de la propiedad del Estado, la cual se puede explicar de diversas formas, así por ejemplo, Albrecht (2018), enfoca su análisis en aspectos como la labor reactiva de la SBN ante casos de invasiones, responsabilidad que es compartida con el sistema nacional de catastro y su desactualización; además, existe un problema de vivienda de larga data en nuestro país pues el déficit supera el millón de hogares siendo el tercer país en la región con este tipo de índices y, adicionalmente, como resultado se tiene a las invasiones de terrenos y su aumento progresivo que, en parte, fue detenido con la Ley N° 30230, pues se pasó de más de once millones de metros cuadrados de terrenos ocupados indebidamente a casi millón y medio (2014-2016).

Sin embargo, este tipo de indicadores son variables, por lo que siguiendo con la contrastación de cifras que den cuenta de la vigencia del problema público, se tiene que un

informe reciente de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (2024) sobre rendición de cuentas anuales, en este caso del periodo 2023, indica que dentro del marco de la Ley N° 30230, se logró recuperar setenta y dos predios a nivel nacional, significando más de dos millones de metros cuadrados, encontrándose limitaciones referidas a la participación de la Policía Nacional debido a la falta de personal para el apoyo en las labores de recuperación extrajudicial, incluso se incide en la necesidad de capacitar a los Gobiernos Regionales y Locales sobre los alcances de la normativa en cuanto a la defensa jurídica de los predios de propiedad estatal.

A través de la Resolución N° 0011-2024/SBN se aprueba el "Plan de descentralización para la gestión de los predios estatales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales año 2024", cuya finalidad radica en la transferencia de funciones para la administración de estos bienes a cargo de los Gobiernos Regionales, disposición que se encuentra en concordancia con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la misma que prescribe la asignación de competencias de forma gradual y por etapas hacia los diversos niveles de gobierno (inciso b) del artículo 4°). Esta resolución es sumamente importante por cuanto le da una mayor legitimidad al accionar de los Gobiernos Regionales sobre la gestión de estas propiedades, incluso al cierre de enero de este año ya se ha efectivizado la transferencia en siete GORES, lo que representa un avance del 27% sobre la totalidad, quedando pendiente la transferencia en diecinueve de ello (incluida la Municipalidad Metropolitana de Lima), dentro de los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Ica.

Ahora bien, en el caso de la participación de los Gobiernos Regionales en este tipo de procedimientos, si bien la Ley N° 30230 les otorga facultades para las acciones extrajudiciales con propósito de recuperación de bienes, el hecho de que no cuente con facultades delegadas para el control y administración de los bienes de su jurisdicción significa una limitación a sus funciones pues solo podría recuperar aquellos bienes inscritos a su nombre y no, por ejemplo, aquellos que se encuentre a nombre de un Ministerio, dado que no se da la transferencia de funciones ni de propiedad; además, la propia Policía Nacional podría mostrar mayores reparos en la participación de este tipo de actividades si es que no se cumple con acreditar la titularidad registral o con el certificado negativo catastral (artículo 66°), siendo entonces totalmente lógico que esta norma pueda resultar no del todo efectiva en cuanto a la labor del Gobierno Regional debido a estas limitaciones. Es por estas razones que se presenta una problemática referida a las políticas de simplificación y su impacto en la recuperación de predios pues si bien la norma contiene una serie de aspectos positivos, en la realidad práctica la falta de un proceso descentralizado célere conllevaría a limitar el accionar del Estado.

Bajo ese ámbito, respecto de aquellos antecedentes de los que la investigadora se valió para establecer una base teórica concreta por la cual se pudiera justificar la elaboración de la presente tesis, se puede señalar que dentro del ámbito internacional se ubicó el estudio de Moncayo (2021), con el título: *"Invasión de tierras rurales y territorios ancestrales, medio ilícito para adquirir el dominio"*, para obtener el grado de maestra en derecho por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, y cuya estrategia metodológica se basó en un diseño no experimental, bajo los métodos histórico jurídico doctrinal, deductivo e inductivo, analítico; recolectando información por medio de la observación; parámetros que utilizó para concluir que, el accionar ilegal consistente en ocupar terrenos rurales reconocidos como ancestrales revelan una debilidad en la administración de este tipo de predios, en ese sentido la actual normativa sobre tierras rurales y territorios especifica un procedimiento para lograr revertir esta situación, sin embargo, tal trámite puede resultar sumamente dilatorio, con lo que los desalojos no son inmediatos, por lo que resultaría pertinente realizar algunas modificaciones a la ley. Actualmente existe un acaparamiento de tierras por parte de personas ejerciendo violencia, alcanzando la obtención y tenencia de las mismas, reflejándose una demora en su expulsión por parte del Estado a través de la autoridad agraria.

En ese sentido, se tomo en consideración el trabajo de Piguave (2018), cuyo título fue: *"Influencia de los asentamientos informales en los cantones de la provincia de Manabí durante el año 2010-2018 para regular el derecho de dominio"*, para obtener el título de abogado por la Universidad de Guayaquil, y cuya estrategia metodológica de tipo jurídico y descriptiva, con un enfoque cuantitativo basado en encuestas, parámetros que utilizó para concluir que la informalidad dentro de la ocupación de terrenos es un problema bastante complicado, la invasión de predios genera una serie de litigios para defender la propiedad pública y/o privada, por lo que se ha venido buscando la forma de diseñar políticas públicas que puedan evitar el tráfico de tierras. Sin embargo, aún se mantiene la problemática descrita, lo que pone en riesgo no solo a las personas que invaden, sino que, además, se afectan áreas que son calificadas, en algunos casos, como estratégicas para el desarrollo económico local, creando una seria contingencia.

Bajo ese contexto, la investigación de Sánchez (2018), que llevara como título: *"Estrategias de recuperación de predios baldíos en la ciudad de Toluca: prospectiva del ordenamiento urbano"*, para obtener el título de abogado por la Universidad Autónoma de México; y cuya estrategia metodológica tiene un diseño no experimental, con un enfoque multidisciplinario con una dimensión social, ambiental y jurídicas, parámetros que le sirvieron para concluir en que la recuperación de predios estatales que no cuentan con uso determinado y son considerados como baldíos es un problema que no contaba con una regulación determinada, ello impedía el accionar de entidades como la Municipalidad de Toluca, pues no contaba con un

marco jurídico al respecto. Sin embargo, con la normativa vigente se ha podido incluir dentro de los planes de desarrollo urbano municipal una serie de políticas orientadas a la recuperación de este tipo de terrenos, en ese sentido, es positivo el hecho de incorporar un sistema de plusvalías, donde se promueven acuerdos entre las autoridades y la población, con la finalidad de evitar, por ejemplo, el tráfico ilegal de terrenos, contribuyendo a que estos predios tengan mayor valor y con ello la recaudación mejore dentro de sus zonas para beneficio de la propia comunidad, en ello radica esta ley de valor inmobiliario.

En esa línea de interpretación, encontramos la tesis preparada por Pérez (2017), la misma que fuera titulada como: *"La inspección ocular técnica como valor probatorio y su incidencia en las resoluciones de invasión de tierras en el distrito centro-oriental de la subsecretaria de tierras y reforma agraria STRA de Riobamba, durante el periodo 2010-2013"*, para obtener el título de abogado por la Universidad Nacional de Chimborazo; y cuya estrategia metodológica tiene un tipo documental y descriptivo, diseño no experimental, método inductivo y analítico, recabando información por la encuesta y observación, parámetros de los que se valió para llegar a concluir que en el caso de los predios rurales, son las direcciones distritales de tierras y reforma agraria, que forman parte del Ministerio de Agricultura, los entes especializados, de acuerdo a su ubicación territorial, de ocuparse de este tipo de casos, es por ello que tienen como una de sus responsabilidades la programación de las inspecciones como medio idóneo de prueba para la acreditación de invasiones. La ley de tierras rurales y territorios ancestrales es el marco legal que protege tanto la propiedad pública como privada, por ello, como paso previo a la ejecución, se necesita del acta de inspección, para posteriormente recurrir, con la resolución administrativa correspondiente, a la subsecretaría de tierras y reforma agraria para que coordinadamente con la autoridad policial proceda al desalojo de los invasores que afectan propiedad estatal.

Por otro lado, sobre los antecedentes nacionales a los que se puedo acceder durante la ejecución del presente informe final, considero destacable la investigación a cargo de Arévalo (2022), con su trabajo titulado: *"La gestión pública del sector vivienda en el proceso de recuperación extrajudicial de terrenos del Estado, Perú 2021"*, para obtener el título de abogado por la Universidad César Vallejo; y cuya estrategia metodológica se basó en una de tipo básica, con un diseño que responde a la teoría fundamentada apoyado en la recolección de información mediante el uso de la guía de entrevista, lo que le valió para concluir en que la labor administrativa dentro del Ministerio de Vivienda no viene siendo eficiente en relación con el procedimiento de recuperación de bienes estatales, ello obedece a la carencia de canales de comunicación idóneos o, en otros casos, a la nula interrelación con su procuraduría pública, así como con la propia Policía, coadyuvando indirectamente a que quienes están en la posesión ilegal de estos terrenos continúen con esta condición por más tiempo. Otro aspecto a destacar es que, en cuanto a la

procuraduría pública, esta no cuenta con el personal técnico suficiente para este tipo de diligencias, por lo que ello deriva en reprogramaciones innecesarias pues estas se ven frustradas por este tipo de situaciones. En síntesis, no se aprecia una organización definida entre los diferentes actores del procedimiento, dejando en indefensión a los intereses del Estado.

Otro antecedente relevante es el trabajo a cargo de Mendoza (2022), quien elaboro su estudio titulado: *"Aplicación del mecanismo de defensa posesoria en la recuperación de la propiedad estatal, Municipalidad de Yura, 2022"*, para obtener el grado académico de maestro por la Universidad Católica de Santa María; y cuya estrategia de investigación fue de tipo básica con un enfoque cualitativo explicativo, siendo además causal, haciendo uso de la observación documental recabando los datos mediante fichas (bibliográficas, resumen, textuales y de observación), parámetros a los que recurrió para concluir en que los predios que son propiedad del Estado requieren de un tratamiento diferente, ello justificado en que son de utilidad pública, pues se les puede aprovechar de diversas maneras, por ejemplo, mediante la construcción de zonas de uso público o, a través de programas de vivienda. En ese sentido, el Estado cuenta con la superintendencia nacional de bienes estatales, órgano autónomo encargado de velar por los intereses estatales en esta materia, y cuyo procurador se encuentra habilitado a liderar el procedimiento de recuperación de bienes sin necesidad de recurrir a la administración de justicia. Sin embargo, para poder llevar adelante este procedimiento, se necesita de la participación de fuerza pública, en este caso de la Policía Nacional, lo que puede dilatar innecesariamente estos trámites en caso donde los predios a recuperar sean pequeños y en donde no haya mayor necesidad de su intervención. Asimismo, se ha podido notar que la autoridad policial aún no cuenta con un conocimiento efectivo de la norma, lo que demora y, en algunos casos, frustra este tipo de acciones, no quedando otra alternativa que recurrir a los procesos judiciales.

Si tomamos en consideración lo señalado por Lobato (2021), al culminar su tesis cuyo título fue: *"Recuperación extrajudicial y la administración de zonas de protección y tratamiento paisajista del distrito de Ate, periodo 2018"*, para obtener el título de abogado por la Universidad Peruana los Andes; y cuyo método e investigación fue deductivo e inductivo, mientras que su estrategia metodológica descanso en el tipo aplicado, con un nivel descriptivo correlacional y explicativo, con un diseño no experimental, recolectando información mediante la entrevista y la encuesta, se valió de estos parámetros metodológicos para concluir en que se pudo determinar la existencia de una incidencia alta entre el procedimiento de recuperación de bienes estatales y la protección de zonas paisajistas en el distrito de Ate; en ese sentido la Municipalidad de la zona recurre a la norma N° 30230, solicitando el apoyo de la fuerza policial, sin embargo, para ello, es necesario que se acredite la propiedad o la competencia sobre ese tipo de zonas, lo que en la práctica ha resultado imposible de realizar en la medida que muchos de estos lugares no se

encuentran inscritos o, si lo están, están a nombre del Estado, por lo que la competencia pasa a manos de la Superintendencia de Bienes Estatales. Bajo esa perspectiva, con el paso de los años, la norma antes referida ha perdido fuerza respecto de áreas protegidas de trato paisajista, lo cual se da por ser un dispositivo genérico, que hace mención a todos los bienes del Estado, lo que dificulta el procedimiento, pues cada bien puede ostentar diferente naturaleza, obstaculizando la labor de los gobiernos locales, por lo que deberían hacerse las precisiones del caso para que esta sea más efectiva y no tener diferentes interpretaciones.

En tanto, al consultar lo desarrollado por Pachas (2020), al momento de presentar su estudio titulado: *"Incidencias del artículo 65° de la ley N° 30230 en la recuperación extrajudicial de invasiones de terrenos de la SBN, Lima 2019"*, para obtener el título de abogado por la Universidad César Vallejo; y cuya estrategia metodológica se basó en una de tipo básica, con un diseño que responde a la teoría fundamentada apoyado en la recolección de información mediante el uso de la guía de entrevista, el autor se valió de estos parámetros para concluir en que existe un aumento preocupante del comportamiento ilegal consistente en ocupar ilegalmente bienes de propiedad del Estado, siendo el caso que la implementación de la Ley N° 30230 y, en específico, su artículo 65°, han significado una importante herramienta para lograr recuperar, de forma célere por ejemplo, terrenos que podrían ser usado en beneficio de la sociedad; además, sobre la falta de una plazo perentorio establecido para este tipo de acciones extrajudiciales, ello no debe verse como un vacío que traiga consigo un problema para los intereses del Estado, por el contrario, en este tipo de casos se debe aplicar el plazo razonable, pues ello debe traer consigo una serie de procedimientos administrativos previos, por lo que no sería de aplicación el plazo del 920 del Código Civil.

Ahora bien, al momento de revisar que antecedentes locales se podrían poner a consideración el esfuerzo académico de Chacaltana (2022), en su trabajo titulado: *"Gestión de control patrimonial y posesión de bienes inmuebles públicos en la Municipalidad Provincial de Ica"*, para obtener el título de abogado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica; y cuya estrategia metodológica fue de tipo básica, con un nivel de tipo descriptivo correlacional, cuya recolección de información fue mediante el cuestionario, parámetros con lo que pudo concluir en que es necesaria la implementación de una estructura de control que permita mejorar la gestión patrimonial de la municipalidad, en este caso tratándose de inmuebles de su propiedad, ello con la finalidad de mejorar su estado financiero actual. Por ello, al existir una gerencia de control de patrimonio, lo ideal es que este sea el organismo de control y supervisión del tratamiento de los bienes inmuebles de titularidad de la comuna iqueña, en esa línea se hace necesario contar con personal con los perfiles técnicos y competencias necesarios y suficientes para que se les pueda encargar tales labores, de manera tal que se cuente con un inventario que

asegure un verdadero control de los bienes municipales, de preferencia digitalizado, por lo que es imperativo el que se deba contar con un sistema de monitoreo basado en la tecnología y dejando de lado métodos obsoletos que vienen retrasando el proceso de modernización del Estado.

Bajo ese ámbito de acción, la investigación realizada por Ramos (2018), que tuviera como título: *"La oposición de la Superintendencia de Bienes Estatales y la prescripción adquisitiva de dominio de los poseedores, Chincha 2010-2016"*, para obtener el título de abogado por la Universidad San Juan Bautista; y cuya estrategia metodológica fue de tipo básica, con un diseño no experimental, descriptivo correlacional, cuya recolección de información fue mediante el cuestionario, parámetros que le permitieron arribar a la conclusión de que en la actualidad la Superintendencia de Bienes Estatales se opone de manera constante a los procedimientos de prescripción que inician los poseedores en el ámbito notarial, ello genera que estos no registren las propiedades a su nombre y que mantenga solo el estatus de poseedores. Para lograr este objetivo, la superintendencia formula como principal razón los perjuicios que ello ocasionaría a los intereses del Estado, sin embargo, esto afectaría el derecho a la propiedad de las personas, con el consecuente beneficio a la economía nacional, por lo que, en principio, el hecho de que el Estado se oponga a este tipo de procedimientos para formalizar la propiedad no significaría *per se* que se estarían protegiendo los derechos de las personas a la adquisición de una propiedad dentro de los mecanismos legales existentes, por lo que no se debe generalizar las acciones sino responder a cada caso concreto.

Con base en cada uno de los aspectos señalados, sean estos cualitativos o cuantitativos, la investigadora ha pretendido estudiar los efectos de la Ley N° 30230, como parte de las iniciativas legislativas para la simplificación de procedimientos en favor de la administración pública y como esta ha tenido o no un impacto positivo sobre la recuperación de predios de propiedad del Estado, para lo cual se analizará el desempeño y posibles limitaciones que viene afrontando la Procuraduría Pública Regional de Ica, organismo que forma parte del Gobierno Regional de Ica; para ello se propuso la realización de una encuesta a especialistas en materia de políticas públicas, sobre la base de un enfoque cuantitativo, siendo el fin encontrar explicaciones al fenómeno problemático que puedan traer consigo una serie de recomendaciones que han sido debidamente trasladadas en el capítulo correspondiente, aclarándose que esta intervención se realizó tanto a personas que forman parte de la entidad como a profesionales en la materia conocedores del problema público expuesto y que accedieron a participar de su aplicación.

En esta instancia, habiéndose cumplido con dar cuenta de la descripción de los principales componentes del estudio, así como de las cifras en las que este se respalda, la investigadora

considera apropiado que se pase a detallar la formulación de los problemas y objetivos que impulsaron el presente trabajo, tanto general como específicos:

Problema General

¿Cuál es la forma en que la simplificación de procedimientos establecida en la ley 30230 impacta en la recuperación de predios de propiedad estatal a través de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023?

Problemas Específicos

Primer Problema Específico:

¿De qué manera, el marco legal para la recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal influye en la labor de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023?

Segundo Problema Específico:

¿De qué manera el auxilio de la policía nacional del Perú viene coadyuvando a rechazar las invasiones u ocupaciones ilegales de predios bajo competencia de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023?

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Determinar en qué forma la simplificación de procedimientos establecida en la ley 30230 impacta en la recuperación de predios de propiedad estatal a través de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023.

1.2.2. Objetivos específicos

Primer Objetivo Específico:

Establecer la manera en que el marco legal para la recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal influye en la labor de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023.

Segundo Objetivo Específico:

Analizar la manera en que el auxilio de la policía nacional del Perú viene coadyuvando a rechazar las invasiones u ocupaciones ilegales de predios bajo competencia de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023.

1.3. Justificación e importancia de la investigación

1.3.1. Justificación

Para justificar el presente informe final, así como su ejecución, se consideró desarrollar, en primer lugar, una justificación de tipo teórica, en el sentido de que el problema de la restitución o recuperación de los bienes de propiedad estatal ha sido parte de una serie de investigaciones, que integran los antecedentes en los que se basó este trabajo, donde se toma en cuenta la demora en la recuperación de estos predios y como a través de la emisión de la Ley N° 30230, llamada ley del "paquetazo ambiental", se destinó parte de su articulado a regular una alternativa extrajudicial para dichos fines, con la participación de los procuradores públicos de cada entidad competente, así como con el apoyo de la policía nacional. Es por ello que este trabajo se propuso coadyuvar a complementar aquel conocimiento ya existente sobre la problemática de estudio.

En el ámbito práctico, el fenómeno justificó su estudio dado que, el problema de los predios del Estado ocupados ilegalmente aún no ha sido solucionado, por lo que el problema se encuentra plenamente vigente, incluso el hecho de que haya sido abordado en las actuales circunstancias significa un aporte significativo debido a que la norma tiene ya un tiempo importante de vigencia, por lo que correspondía revisar si la misma ha sido de utilidad para los fines que originaron su publicación, además, si la misma ha generado los incentivos necesarios para evitar que este tipo de acciones continúen en desmedro de los intereses públicos para beneficio de la sociedad.

En los aspectos metodológicos, el trabajo realizado se encuentra justificado dado que se hace necesaria su aplicación como medio para alcanzar resultados tangibles sobre este tipo de problemática; así la suscrita investigadora pretendido elaborar su tesis a través de un tipo de investigación básica, mediante un enfoque cuantitativo y un nivel descriptivo explicativo, donde las variables no sean intencionalmente manipuladas, siendo por tanto no experimental. Además, para el acopio de información, la metodología de la investigación nos brinda una amplia gama de recursos, siendo que en este caso se ha recurrido a la técnica de la encuesta presentada a través de cuestionarios en escala de Likert como instrumentos.

Normativamente, se llega a la conclusión de que el trabajo se encontraba plenamente justificado dado que se cumplió con las disposiciones de la Resolución Rectoral N° 1320-R-

UNICA-2021, que ratifica la “Guía para la elaboración y presentación de los proyectos e informes finales de tesis”, como requisito previo para la obtención del título profesional de abogada.

1.3.2. Importancia

Estudios como el que se logró llevar adelante, guardan importancia en la medida que la problemática referida al crecimiento de la ocupación informal de terrenos, a través de invasiones u ocupaciones ilegales generan una afectación en los casos que dichos bienes pertenezcan al Estado, pues dichos predios pueden ser utilizados en beneficio de la sociedad a través, por ejemplo, de proyectos de inversión púbica o mediante alianzas públicos privadas, anteponiéndose el bien común, dándole mayor valor a estos bienes, lo que redunda en la revaloración de las propiedades aledañas, dinamiza la economía y, en consecuencia, mejora la calidad de vida. Sin embargo, en la actualidad, y pese a contar con un marco jurídico desde 2014, aún se requiere de mejoras y avances significativas, tanto en la recuperación de bienes, como en el perfeccionamiento y ajuste de la norma vigente. En ese sentido, llevar adelante este estudio ha permitido conocer una realidad concreta, así como la forma en que se está implementando esta herramienta, y si todos los actores participan de forma proactiva en su cumplimiento sobre todo en la desocupación de estos bienes.

1.4. Delimitación

Delimitación espacial. - Sobre este punto en particular, se informa que la ejecución del proyecto de tesis se llevo a cabo en el Distrito de Ica, perteneciente a la Provincia y Departamento del mismo nombre, centrándose la realidad problemática en la labor de la Procuraduría Pública Regional de Ica, dependencia que forma parte del Gobierno Regional de Ica.

Delimitación social. – Acerca de este requerimiento, conviene precisar que el grupo social al que se recurrió estuvo constituido por profesionales con conocimiento o experiencia en políticas públicas y/o derecho administrativo, con independencia de su ámbito de trabajo; los mismos que participaron de la resolución de un cuestionario por escala de Likert acerca de cada una de las variables que conformaron el presente trabajo y que se detallan a continuación.

Delimitación conceptual. – Este punto se encuentra basado en las dos variables de estudio, las mismas que fueron: simplificación de procedimientos en el marco de la Ley N° 30230 (variable independiente) así como por la recuperación de predios de propiedad estatal (variable dependiente), cuyas dimensiones e indicadores se presentan más adelante.

Delimitación temporal. - Al referirnos a la delimitación temporal del presente estudio, dado que la investigación es de tipo prospectiva, basada en encuestas, la misma corresponde al año 2023. Sin embargo, acerca de la preparación del proyecto, su aprobación, ejecución, recolección de información, presentación de resultados y elaboración de informe final, este comprendió a los periodos 2023 y 2024.

1.5. Limitaciones

Inicialmente, se debe dar cuenta de las limitaciones de carácter presupuestal dado que, al no contarse con algún tipo de fuente con recursos o fondos públicos o privados, la investigadora asumió todos los gastos que irrogó su preparación y posterior presentación.

En ese orden de ideas, el trabajo solo toma en consideración de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica, y solo toma en consideración al ejercicio 2023 en cuanto respecta a la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Un punto adicional lo constituye el hecho de haber tenido que reajustar los plazos para la concreción del trabajo, en la medida que se contó con ciertos retrasos de tipo administrativo propio de los trámites ante mi casa de estudios, lo que altero en una baja medida los términos iniciales señalados en el cronograma, sin embargo, se alcanzó el propósito de culminación dentro de los tiempos establecidos en nuestro Reglamento de Grados y Títulos.

Se debe advertir que durante la ejecución de instrumentos se tuvo cierta reserva por parte de los encuestados, sin embargo, la misma fue solo leve en la medida que ya se tenía previsto utilizar un muestreo no probabilístico por criterio de conveniencia, lo que coadyuvó a reducir significativamente esta contingencia previamente considerada.

CAPÍTULO II: ESTRATEGIA METODOLÓGICA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Respecto a que aspectos metodológicos se tomaron en cuenta dentro de la presente investigación, se debe iniciar haciendo mención a que la misma fue de tipo básico, también denominado como puro, dado su finalidad orientada a la búsqueda del conocimiento, característica que fuera destacada por Hernández, et al. (2014) cuando indican que ésta se usa con la finalidad de encontrar postulados innovadores o, en todo caso, coadyuvar a que el entendimiento que ya se tiene del tema abordado pueda ser complementado, de modo que el desarrollo cognitivo se vea enriquecido en mérito a contar con mayores y mejores medios de consulta gracias a la experiencia del investigador.

En correspondencia con las afirmaciones antes realizadas, conviene considerar la forma en que Behar (2008) entiende a esta forma es estudio, por cuanto el autor refiere que los estudios básicos propugnan el inicio de todo trabajo de naturaleza social, pues parten desde un fundamento de tipo teórico determinado y se mantienen dentro de ese contexto, es así que, por su intermedio, se procura hallar preceptos originales acerca de la situación problemática materia de estudio, para de esa forma aportar en la búsqueda de nuevo conocimiento o, en todo caso, complementar el ya existente, aunque sin que estos sean puestos en práctica para conocer su asertividad.

Una de las bondades de este tipo de investigación, radica en el hecho de que se puede contrastar de manera continua y frecuente los resultados a los que se haya arribado con la finalidad de mejorar los diagnósticos o verificar la existencia de cambios en la conducta de los fenómenos analizados, en razón a ello no se constituye en una materia de exclusiva atención por parte de un investigador sino que puede ser abordado por otros desde diversos contextos, por ejemplo, de tipo espacial o temporal, incluso desde los propios instrumentos de medición, ello le da un mayor nivel de revisión pues las realidades son constantes y variables.

En lo que se refiere al diseño, para el presente caso, se tomó al de tipo no experimental, en la medida que no hubo necesidad de hacer algún tipo de intervención sobre las variables de estudio, posición similar a la de Hernández et al. (2014), quienes mencionan que por medio de este se realiza la observación de las situaciones en su estado natural, por tanto, no se persigue realizar algún tipo de modificación intencional, no es necesario provocar ningún tipo de reacción, como se da en el caso del diseño experimental. Bajo este criterio, las variables se desarrollan de forma espontánea, sin manipulación alguna, ajenas a cualquier tipo de control, pues el fenómeno ya se manifestó y sus causas ya existen, por lo que solo se requiere observar el fenómeno en su estado actual, a partir de allí es que se inicia el análisis.

Esta posición ya había sido materia estudio por parte de Cortes e Iglesias (2004), pues para los autores este tipo de diseño lo que realiza en la práctica es que el investigador observe el fenómeno en las condiciones en que se desarrolla, es decir, no se busca construir algún tipo de situación en particular, sino que se remite a la observación de lo ya existente. Es por ello que se cuenta con posiciones encontradas sobre su utilidad, pues, mientras se considera útil en la correcta descripción de cada variable de estudio, por ser más reales, por otro lado, se estima que es más complejo determinar que variable influyó más en el fenómeno analizado.

En esa línea, Behar (2008), se manifiesta señalando que por medio de este diseño el investigador observa el fenómeno en su estado natural, no interviene en su desarrollo, por lo que, cuando hablamos de estudios no experimentales, hacemos alusión a una forma en la que las variables no sufren ningún tipo de manipulación, es decir, el responsable de investigar no ejerce ningún control sobre las variables de estudio, es decir, no hay una búsqueda intencional de experimentar sobre las variables, pues en estos casos específicos ello podría distorsionar los resultados, por el contrario, se analiza la problemática tal y como se encuentra.

3.2. Enfoque

Siendo el enfoque un medio por el cual se llega a establecer la forma como se medirán las variables, este cuenta con particular relevancia pues a partir de su determinación se ha de proceder a su selección y aplicación, es por ello que en este caso se optó por el enfoque de tipo cuantitativo, pues como en su oportunidad ya habían mencionado Hernández et al. (1991), este tiene como propósito recolectar datos para contrastar las hipótesis de estudio, basado en establecer medidas de carácter numérico, así como a través de la estadística descriptiva, ello con la finalidad de fijar pautas de conducta y demostrar teorías, por ello es un proceso secuencial y ordenado que culmina con la medición de las variables de estudio, de lo que posteriormente se extraerán conclusiones con el fin de que por su intermedio se puedan alcanzar algunas propuestas de mejora a manera de recomendaciones.

Más adelante, los mismos Hernández, et al. (2014), han sabido precisar que por esta forma de enfoque se procede a utilizar la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías, es por ello que una de sus principales características es la rigurosidad, pues busca delimitar una idea y a partir de allí construir los componentes de la investigación, desde los problemas, las variables, los objetivos y las hipótesis que luego deberán ser contrastadas para llegar a conclusiones que cuenten con relevancia sobre el problema planteado.

En esa línea, Behar (2008), señala que este enfoque recaba información de carácter empírico, sobre elementos que puedan ser medidos, y que por su propia estructura siempre traerán consigo resultados numéricos, por ello tiene particular fortaleza al momento de precisar el fenómeno materia de estudio desde la perspectiva de los datos concretos y específicos.

3.3. Nivel

Dentro de los diversos niveles de investigación, se concluyó en que el descriptivo explicativo es el que más se acomodaba a los objetivos trazados, ello debido a que ambos resultan ser complementarios, además resultó perfectamente posible utilizar a ambos de forma conjunta para una mejor investigación.

Es por lo antes señalado que, según el criterio de Hernández, et al. (2014), al referirse al nivel descriptivo, este tiene como finalidad establecer cada punto que caracterice al objeto de investigación, pues a través de ello se tendrá un mejor entendimiento del fenómeno, así como se podrá describir de mejor manera cada variable elaborada; además, este nivel tiene como particularidad que el entendimiento podrá ser individual o colectivo, por lo que no es necesario relacionarlos. Por su parte, el nivel explicativo, tiene como propósito encontrar respuestas acerca de la problemática de estudio, para lo cual necesita explicar los motivos o razones que la generaron, así como el ambiente en el que se desarrolló. En ese sentido no basta, para este tipo de nivel, el solo hecho de poder relacionar variables, sino que se debe conseguir el poder determinar todo el contexto del fenómeno de estudio.

En el caso de Cortes e Iglesias (2004), coinciden en que el estudio descriptivo permite encontrar las propiedades, características y rasgos particulares de los elementos que conforman la investigación, sean estos grupos, sociedades, cosas, o cualquier otro elemento que guarde relación con la realidad problemática abordada.

3.4. Operacionalización de variables

Para la simplificación de procedimientos en el marco de la Ley N° 30230, ésta en su condición de variable independiente debe ser entendida, tal y como indica Verástegui, como un conjunto de medidas que buscaron generar un impulso para promover la inversión privada, así como la reactivación económica, a través de, por ejemplo, la simplificación de procedimientos referidos al trámite para recobrar predios de propiedad del Estado en manos de terceros sin una posesión consolidada. En este caso sus dimensiones fueron celeridad e implementación; siendo que, en el caso de la primera, sus indicadores fueron plazos y procedimientos, en tanto que, en el caso de la segunda, sus indicadores fueron recursos humanos y seguridad jurídica.

Para el caso de la recuperación de predios de propiedad estatal, ésta en su condición de variable dependiente debe ser entendida como aquel procedimiento por el que, a través de las procuradurías públicas, se busca recuperar de forma extrajudicial aquellos predios de propiedad del Estado, a través del lanzamiento de cualquier forma de invasión u ocupación ilegal. En este caso sus dimensiones son Procurador Público y auxilio de la PNP; siendo que, en el caso de la primera, sus indicadores son eficiencia y eficacia, en tanto que, en el caso de la segunda, sus indicadores son conocimiento de la norma y proactividad.

3.5. Población, muestra y muestreo

Sobre la población que formó parte de ésta investigación, la misma estuvo integrada por abogados, como criterio principal de inclusión, los mismos que podían contar indistintamente con experiencia y/o especialidad en políticas públicas y/o derecho administrativo, independientemente de las labores que realizarán al momento que se les aplicó el instrumento de recolección de datos. Es así que la población es definida por Hernández, et al. (2014) como un conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones; es por ello que definir correctamente a la población contribuye a tener una mejor muestra, caso contrario, de pensar que la muestra es automática y que no requiere de mayor especificidad sobre sus características, se corre el riesgo de que la investigación termine siendo deficiente.

Sobre este mismo punto, Arias-Gómez, et al. (2016), indicaron que al referirnos a la población de estudio hacemos énfasis en un grupo que puede estar integrado por personas o casos, debidamente delimitados y de acceso rápido, que permitirán definir la muestra de la investigación, por cuanto tendrán determinados criterios de elección; es por ello que, al hablar de población, la idea puede involucrar no solo a individuos sino también a organizaciones, grupos familiares, entre otros que puedan ser materia de delimitación.

En el caso de Cortés e Iglesias (2004), consideran que, la población o universo no es otra cosa que el total de elementos que integran un estudio y cuyas características son propias y adecuadas a la problemática abordada, sin embargo, en diversas oportunidades es imposible estudiar a toda la población, por lo que se recurre a establecer una muestra determinada.

Bajo los criterios antes indicados, es que se consideró dentro de la muestra a cincuenta abogados, los mismos que contaban con experiencia y/o especialidad en políticas públicas y/o derecho administrativo, independientemente de las labores que realizaban al momento que se les aplicó el instrumento de recolección de datos. Sobre este punto pone particular énfasis Hernández, et al. (2014) quienes indican que una vez delimitado el universo, corresponde fijar la muestra, por lo que podemos definirla como una parte de la población, esta muestra es sumamente útil en

circunstancias en las que, por economía, sea de tiempo o recursos, no es posible abarcar a toda la población en el estudio, por medio de la muestra se puede llegar a establecer criterios generalizados acerca de la realidad problemática materia de investigación.

Sobre la muestra, Behar (2008), explica que esta básicamente constituye un segmento de la población, para ello se deberá verificar que tipo de forma se utilizará para determinar la muestra, de manera tal que esta pueda ser significativa y útil al estudio.

Para Cortés e Iglesias (2004), la muestra coadyuva en el trabajo investigativo, pues permite utilizar un número menor al de la población sin que con ello no se dejen de tener resultados con alta confiabilidad, pues a través de ella los cálculos son más rápidos de realizar y se ahorran una serie de recursos.

No se debe dejar de lado la necesidad de sustentar la forma en que se realizó el muestreo para este estudio, dado que el mismo fue de tipo no probabilístico y por criterio de conveniencia, lo que en su oportunidad fue definido por Hernández, et al. (2014) como aquel que tiene que ver con seleccionar a los elementos de estudio obedeciendo a los fines y caracteres de la investigación, no siendo prioritario considerar un criterio de carácter estadístico. Es utilizado en trabajos con modelos cualitativos o cuantitativos; la selección no busca que los elementos de estudio sean totalmente representativos de una población en particular.

Si revisamos los contenidos conceptuales ensayados por Behar (2008), podemos afirmar que este autor señala que, en cuanto al muestreo, los de tipo no probabilístico se dan cuando la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino debido a causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra.

Para Cortes e Iglesias, (2004), estas muestran dependen del juicio del investigador quien selecciona, de acuerdo a su entender, que elementos son representativos para la recolección de información, lo que se sustenta en su conocimiento cabal de la población, así como de la predisposición que ésta presenta para participar del procedimiento.

En tanto, Arias-Gómez, et al. (2016), refieren que el muestreo probabilístico, en ocasiones, puede traer consigo una generación de costos bastante alta, pues ello puede traer consigo una disposición de recursos bastante alta, por lo que se puede optar por métodos no probabilísticos, ello en razón de que el universo puede resultar demasiado extenso; es así que utilizando el criterio de conveniencia se habilita al investigador a escoger el mismo a los sujetos que intervendrán en su estudio.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sobre la forma en que se analizaron los resultados, se tomó en cuenta a la estadística descriptiva junto al uso del razonamiento lógico como formas para establecer un nivel de discusión en comparación con otras investigaciones similares y que fueron materia de cita en capítulos anteriores. Sobre el particular, Hernández, et al. (2014), mencionan que todo análisis de resultados cambia de acuerdo al diseño de investigación que se esté utilizando, ello debido a que la búsqueda de resultados puede tener fines distintos, sin embargo, en todos es necesario contar con categorías y subcategorías con la finalidad de que los datos se agrupen de forma ordenada y acorde a los fines del investigador.

Por tales motivos, se seleccionó como técnica a la encuesta y como instrumento al cuestionario por escala de Likert, es decir, un grupo de pregunta con respuestas de selección múltiple bajo cinco niveles de alternativas, el mismo que en su oportunidad fue calificado por los mismos Hernández, et al. (1991) como el más utilizado para obtener datos y medir cada variable.

Esta percepción fue ratificada por Popper (1995, citado por Behar, 2008), cuando afirma que el cuestionario es aquel conjunto de preguntas, relacionadas con los objetivos y variables de estudio que pretenden medirse, las mismas que pueden ser diversas, aunque siempre en relación con lo que se pretende, posteriormente, cuantificar. En el caso específico de las llamadas preguntas cerradas, los sujetos deben limitarse a elegir una de las alternativas que se les ofrece por parte del investigador.

3.7. Aspectos éticos

Se ha cumplido con respetar los contenidos éticos de todo estudio, pues como señaló Simons (2017), esto es sinónimo de congruencia y verdad, pues les otorga a los vínculos humanos el respeto hacia los demás, por lo que se constituye en parte integrante de nuestra percepción de moral, en ese sentido, con ello se podrá progresar en una sociedad caracterizada por no reconocer los logros o resultados de otros. Es así, por medio del citado estilo APA se buscó hacer mención de aquellas fuentes a las que se recurrió, de forma que los derechos de autoría fueron debidamente reconocidos a lo largo del presente trabajo.

Mención adicional a las directivas internas de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, las mismas que se relacionan con las dispuesto por la Ley Universitaria (Ley N° 30320), en este caso mediante la "Guía para la elaboración y presentación de los proyectos e informes finales de tesis" aprobada por Resolución Rectoral N° 1320-R-UNICA-2021, así como la Resolución Rectoral N° 1668-R-UNICA-2020, que aprueba el "Reglamento para la evaluación de la originalidad de los documentos de investigación".

III. RESULTADOS

INTERROGANTE N° 01: ¿La implementación del procedimiento para la recuperación de terrenos de propiedad del Estado viene permitiendo una labor mucho más célere por parte de la Procuraduría Pública en la atención de este tipo de casos?

TABLA N° 01

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	12,0	12,0	12,0
	En desacuerdo	11	22,0	22,0	34,0
	En duda	6	12,00	12,00	46,0
	De acuerdo	14	28,00	28,00	74,0
	Totalmente de acuerdo	13	26,00	26,00	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario / **Elaboración:** Propia

Figura 1

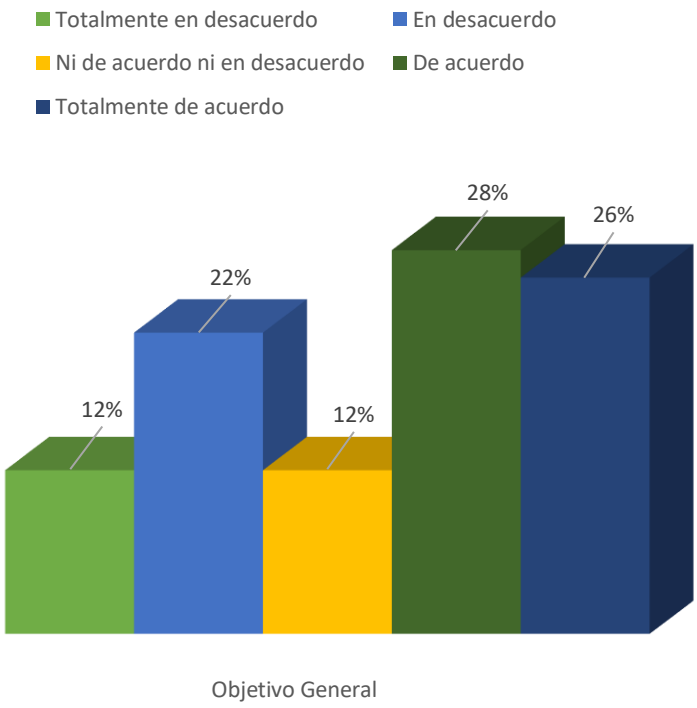

Fuente: Tabla N° 01 / **Elaboración:** propia.

Comentario: Para el 54% de la muestra que participó de la resolución del cuestionario, la llegada del procedimiento implantado por la Ley N° 30230 permite un trabajo más oportuno y efectivo para la recuperación de bienes inmuebles de propiedad del Estado al darle esta facultad a las Procuradurías públicas.

<u>INTERROGANTE N° 02</u>: ¿Los procedimientos y plazos establecidos en los artículos 65° y 66° de la ley 30230 se vienen cumpliendo de manera razonable para la tramitación oportuna de la recuperación de predios de propiedad estatal?

TABLA N° 02

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	22,0	22,0	22,0
	En desacuerdo	15	30,0	30,0	52,0
	En duda	5	10,0	10,0	62,0
	De acuerdo	9	18,0	18,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario / **Elaboración:** Propia

Figura 2

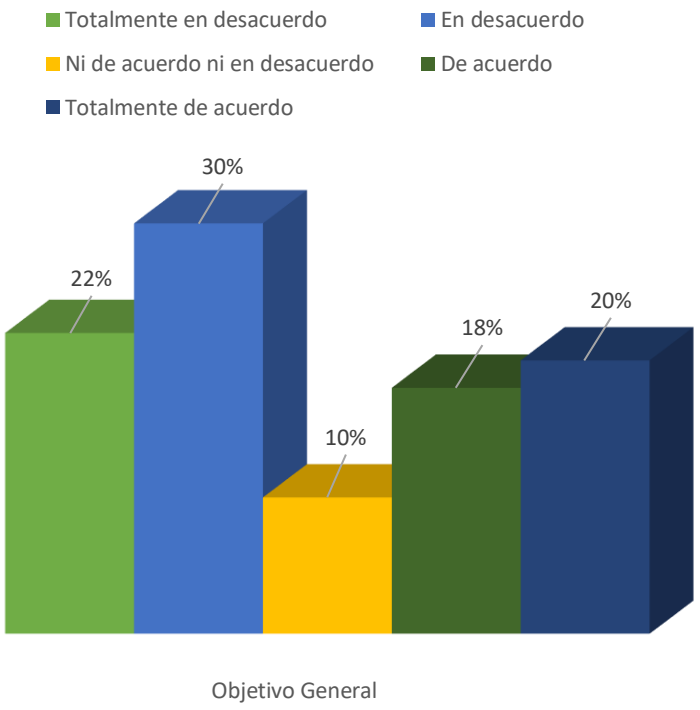

Fuente: Tabla N° 02 / **Elaboración:** propia.

Comentario: Acerca del cumplimiento de los procedimientos y plazos señalados en la Ley N° 30230, se tiene que el 52% de la población encuestada señaló que estos no vienen siendo acatados por parte de las autoridades responsables lo que genera, en la práctica, una demora en los procedimientos para la recuperación de predios por parte de la Procuraduría del Gobierno Regional de Ica.

<u>INTERROGANTE N° 03</u>: ¿Considera usted que la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica cuenta con el personal técnico suficiente para atender los casos de invasiones u ocupaciones en los que debe aplicarse la recuperación extrajudicial de predios?

TABLA N° 03

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	24,0	24,0	24,0
	En desacuerdo	16	32,0	32,0	56,0
	En duda	3	6,0	6,0	62,0
	De acuerdo	8	16,0	16,0	78,0
	Totalmente de acuerdo	11	22,0	22,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario / **Elaboración:** Propia

Figura 3

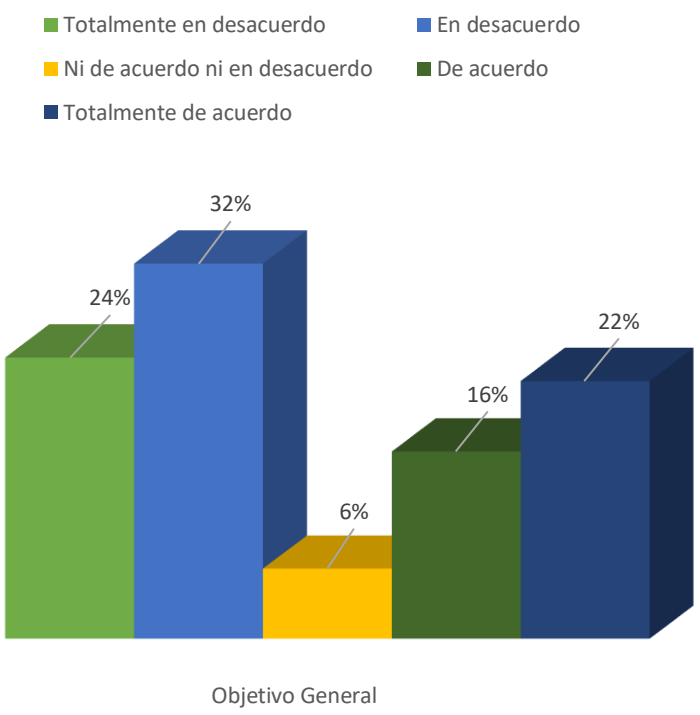

Fuente: Tabla N° 03 / **Elaboración:** propia.

Comentario: Al procesar los resultados referidos a esta interrogante, se pudo conocer que para el 56% de los profesionales que resolvieron el cuestionario, la Procuraduría del Gobierno Regional de Ica carece de personal técnico suficiente para la atención de casos referidos a predios invadidos u ocupados en los que se requiere iniciar un procedimiento de recuperación extrajudicial al amparo de la norma vigente.

<u>INTERROGANTE N° 04</u>: ¿La Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica cuenta con un sistema de denuncias debidamente implementado para la recepción de alertas sobre invasiones u ocupaciones ilegales?

TABLA N° 04

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	17	34,0	34,0	34,0
	En desacuerdo	14	28,0	28,0	62,0
	En duda	2	4,0	4,0	66,0
	De acuerdo	7	14,0	14,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario / **Elaboración:** Propia

Figura 4

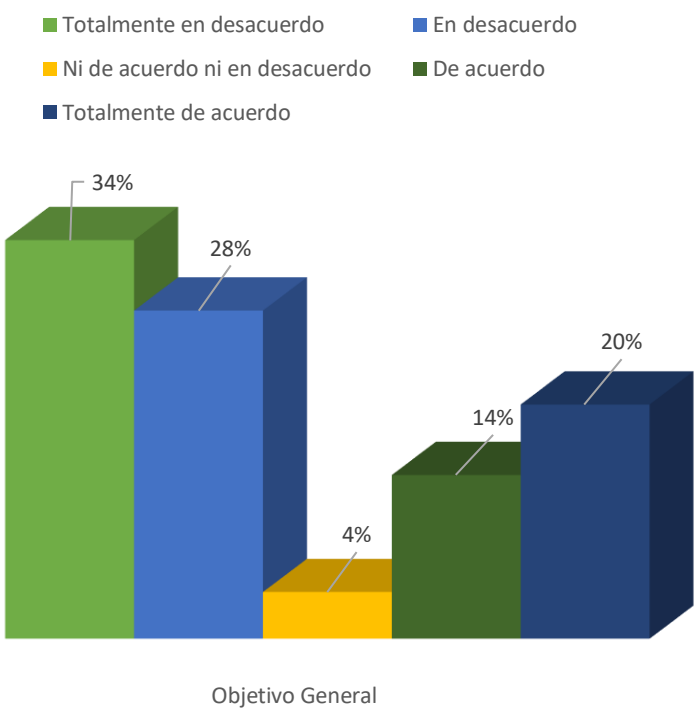

Fuente: Tabla N° 04 / **Elaboración:** propia.

Comentario: Revisados los resultados referentes a esta interrogante, es posible afirmar que, pese a que nos encontramos dentro de una política orientada a la modernización del servicio público, concentrando su atención en el ciudadano, en el caso de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica, se tiene que el 62% del universo de personas percibe la falta de un sistema de denuncias sobre invasiones u ocupaciones ilegales.

INTERROGANTE N° 05: ¿El marco normativo vigente viene garantizando una labor más eficaz por parte de la Procuraduría Pública para la recuperación de terrenos del Gobierno Regional de Ica?

TABLA N° 05

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	16,0	16,0	16,0
	En desacuerdo	12	24,0	24,0	40,0
	En duda	5	10,0	10,0	50,0
	De acuerdo	13	26,0	26,0	76,0
	Totalmente de acuerdo	12	24,0	24,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario / **Elaboración:** Propia

Figura 5

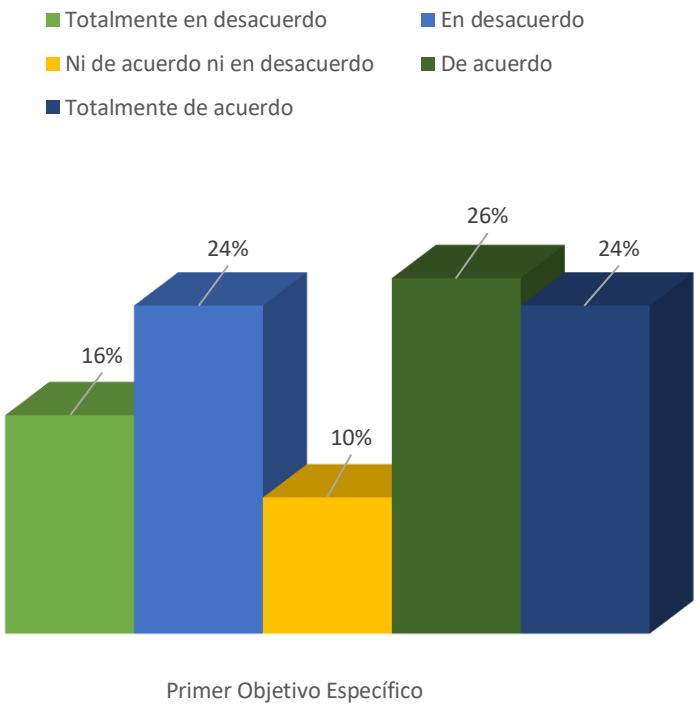

Primer Objetivo Específico

Fuente: Tabla N° 05 / **Elaboración:** propia.

Comentario: Acerca de la pertinencia del modelo legal diseñado con la puesta en vigencia de la Ley N° 30230, para el 50% de los letrados a los que se recurrió para resolver la encuesta este marco jurídico ha resultado garantista para la mejora de las labores por parte de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica, por lo que el proceso de recuperación de terrenos ha mejorado en su eficacia.

INTERROGANTE N° 06: ¿Considera usted que el marco legal sobre recuperación extrajudicial de predios garantiza la seguridad jurídica en la actuación del Estado, dentro del marco del principio de legalidad frente a actos contrarios al ordenamiento jurídico?

TABLA N° 06

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	8,0	8,0	8,0
	En desacuerdo	13	26,0	26,0	34,0
	En duda	6	12,0	12,0	46,0
	De acuerdo	11	22,0	22,0	68,0
	Totalmente de acuerdo	16	32,0	32,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario / **Elaboración:** Propia

Figura 6

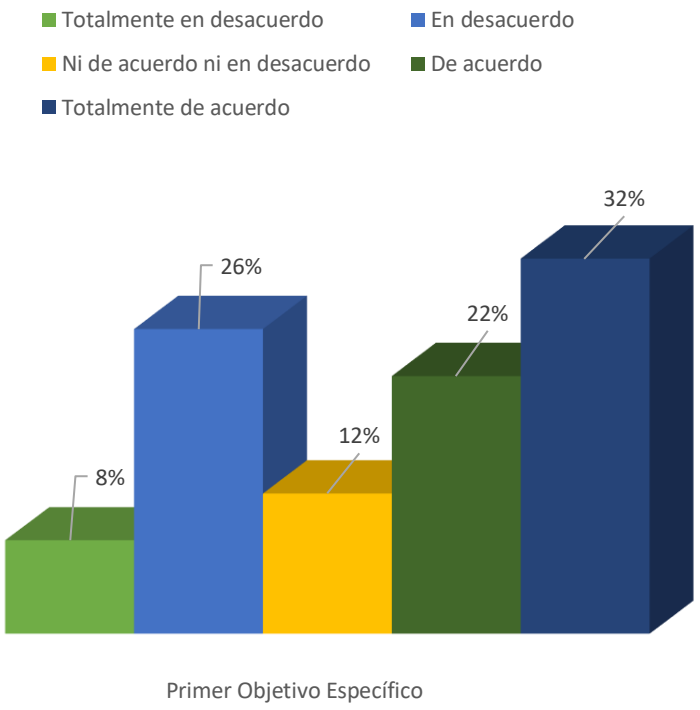

Primer Objetivo Específico

Fuente: Tabla N° 06 / **Elaboración:** propia.

Comentario: Cuando se consulta sobre si el ordenamiento jurídico implementado a través de la Ley N° 30230 ha permitido darle mayor seguridad al trabajo realizado por las instituciones públicas en los casos en que se produzcan actos ilegales como la invasión u ocupación de predios del Estado, el 54% de abogados coincidió en señalar que, efectivamente, ello ha contribuido a una actuación garantizada por el marco de legalidad.

<u>INTERROGANTE N° 07</u>: Desde su experiencia profesional ¿El marco jurídico vigente para el tratamiento de invasiones u ocupaciones de terrenos del Estado ha creado incentivos suficientes para la reducción de este tipo de conductas?

TABLA N° 07

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	13	26,0	26,0	26,0
	En desacuerdo	17	34,0	34,0	60,0
	En duda	3	6,0	6,0	66,0
	De acuerdo	9	18,0	18,0	84,0
	Totalmente de acuerdo	8	16,0	16,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario / **Elaboración:** Propia

Figura 7

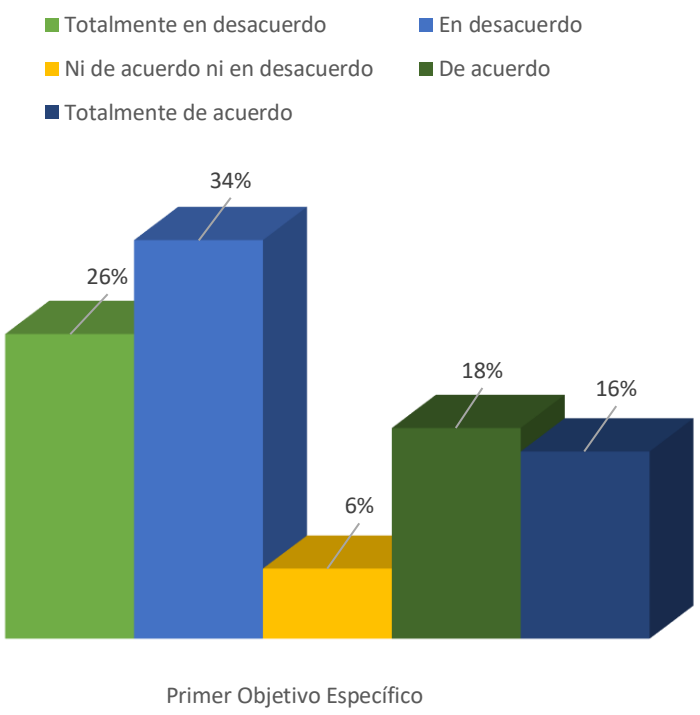

Primer Objetivo Específico

Fuente: Tabla N° 07 / **Elaboración:** propia.

Comentario: Sobre la connotación de esta interrogante, se tiene que el 60% de profesionales del derecho que intervinieron en la encuesta, perciben desde su experiencia que aun cuando hay un marco legal garantista para la actuación del Estado, este ha resultado insuficiente respecto de la generación de incentivos para la disminución de este tipo de conductas ilegales, por lo que no genera un impacto positivo al respecto.

<u>INTERROGANTE N° 08</u>: ¿Cree usted que la actual norma para el tratamiento de invasiones u ocupaciones de terrenos del Estado necesita de un mayor desarrollo legislativo con la finalidad de contribuir a una mejor aplicación e interpretación?

TABLA N° 08

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	14	28,0	28,0	28,0
	En desacuerdo	18	36,0	36,0	64,0
	En duda	2	4,0	4,0	68,0
	De acuerdo	7	14,0	14,0	82,0
	Totalmente de acuerdo	9	18,0	18,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario / **Elaboración:** Propia

Figura 8

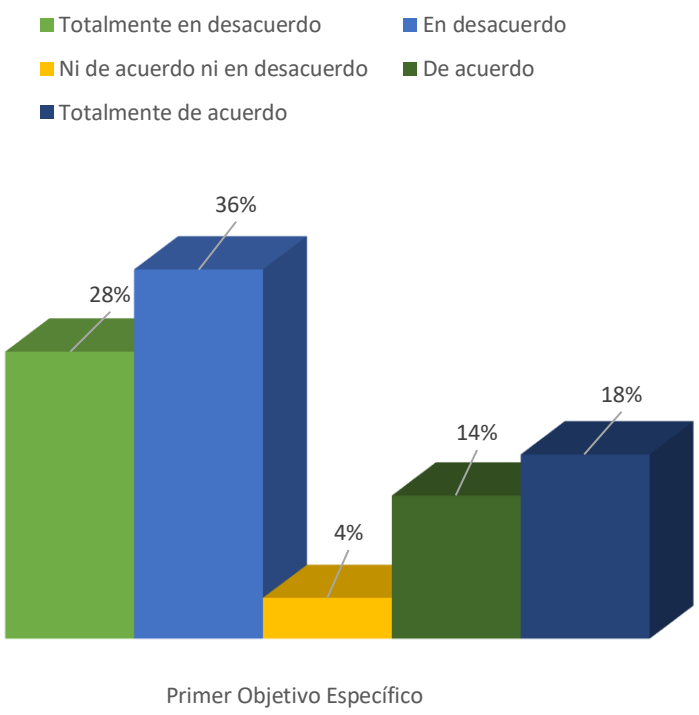

Fuente: Tabla N° 08 / **Elaboración:** propia.

Comentario: Emplazados los integrantes de nuestra muestra, se obtuvo que el 64% de sus componentes cree que aun hace falta un mayor desarrollo legislativo acerca del tratamiento a las invasiones u ocupaciones ilegales, sobre todo en materia procedimental, de forma que esta contribuya a una mejor aplicación e interpretación de la norma y con ello se pueda acelerar el proceso de recuperación extrajudicial de predios.

INTERROGANTE N° 09: ¿Estima usted que existe una interrelación positiva entre la Procuraduría Pública y la Policía Nacional para la celeridad de los procedimientos extrajudiciales de recuperación de predios estatales?

TABLA N° 09

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	18	36,0	36,0	36,0
	En desacuerdo	13	26,0	26,0	62,0
	En duda	4	8,0	8,0	70,0
	De acuerdo	8	16,0	16,0	86,0
	Totalmente de acuerdo	7	14,0	14,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario / **Elaboración:** Propia

Figura 9

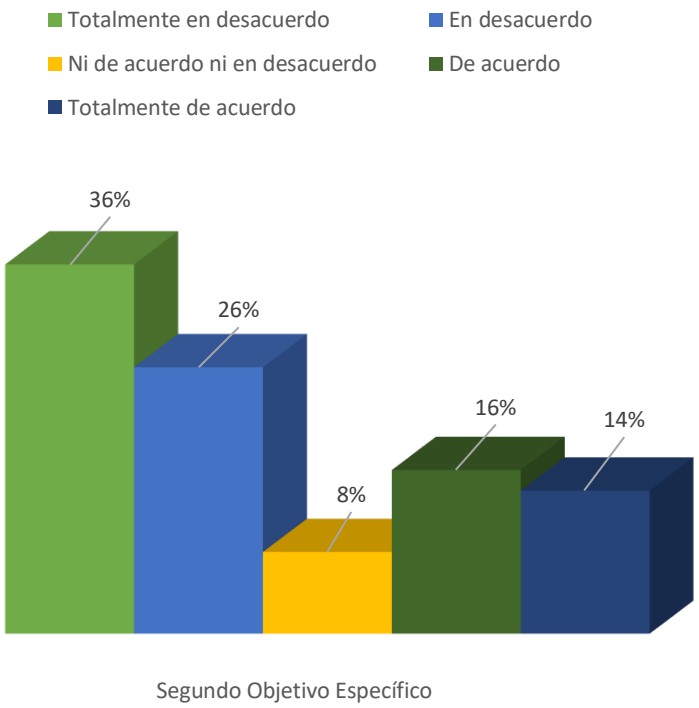

Segundo Objetivo Específico

Fuente: Tabla N° 09 / **Elaboración:** propia.

Comentario: Sobre esta interrogante, se tiene que el 62% de la muestra seleccionada enfatizó que existe una falta de coordinación entre la Procuraduría Pública y la Policía Nacional en cuanto a su papel de garante para las recuperaciones extrajudiciales, esta carente interacción atenta contra la celeridad y efectividad con la que debería contar el procedimiento haciéndolo menos eficiente.

INTERROGANTE N° 10: ¿Cree usted que la participación de la fuerza policial en la recuperación extrajudicial de bienes estatales responde de manera efectiva a las necesidades de le entidad?

TABLA N° 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	16	32,0	32,0	32,0
	En desacuerdo	13	26,0	26,0	58,0
	En duda	5	10,0	10,0	68,0
	De acuerdo	9	18,0	18,0	86,0
	Totalmente de acuerdo	7	14,0	14,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario / **Elaboración:** Propia

Figura 10

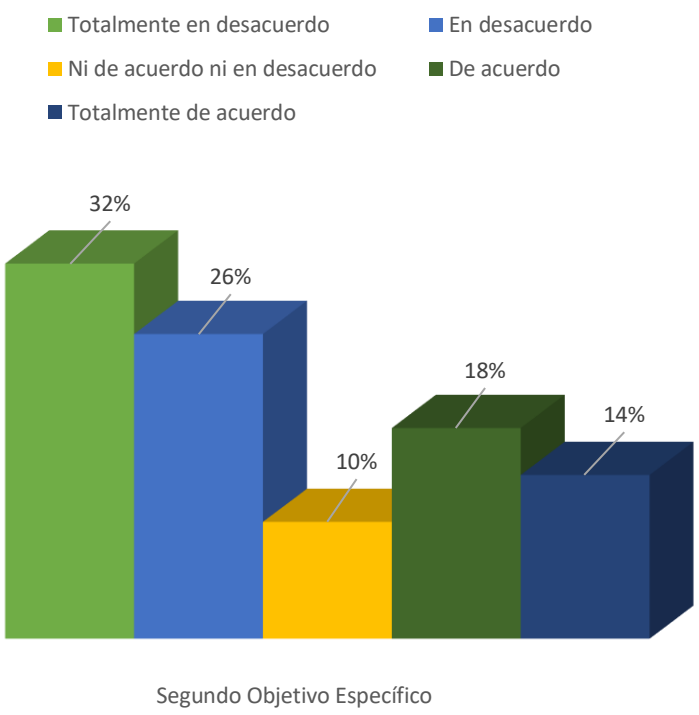

Segundo Objetivo Específico

Fuente: Tabla N° 10 / **Elaboración:** propia.

Comentario: AL tomarse en consideración la percepción de la población acerca de la intervención de los miembros de la Policía Nacional del Perú en los procedimientos de recuperación extrajudicial de predios, se pudo establecer que el 58% de encuestados fue enfático en señalar que esta no resulta efectiva, por lo que no logra colmar las expectativas institucionales para cumplir con esta política.

INTERROGANTE N° 11: ¿El auxilio por parte de la Policía Nacional para la recuperación del predio del Estado se caracteriza por su proactividad libre de formalismos que no excedan a los señalados en el artículo 66° de la ley N° 30230?

TABLA N° 11

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	17	34,0	34,0	34,0
	En desacuerdo	15	30,0	30,0	64,0
	En duda	4	8,0	8,0	72,0
	De acuerdo	9	18,0	18,0	90,0
	Totalmente de acuerdo	5	10,0	10,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario / **Elaboración:** Propia

Figura 11

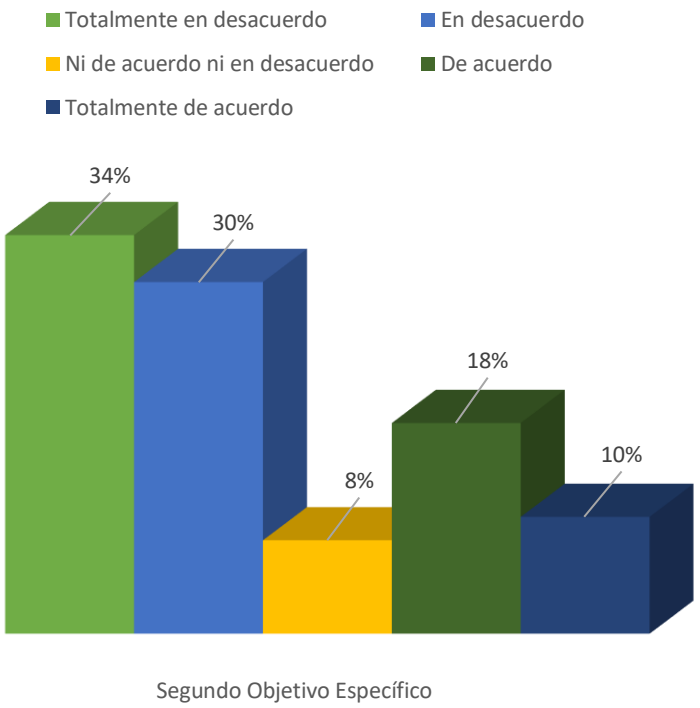

Segundo Objetivo Específico

Fuente: Tabla N° 11 / **Elaboración:** propia.

Comentario: Con respecto a esta pregunta, se tiene que un mayoritario 64% de las personas consultadas manifestó que, desde su perspectiva, el auxilio por parte de la fuerza policial para la recuperación extrajudicial de los predios de propiedad del Estado no es proactiva, por el contrario, se excede en formalismos innecesarios que no se encuentran acordes a lo señalado en el artículo 66 de la Ley N° 30230.

<u>INTERROGANTE N° 12</u>: ¿Considera usted que, en los casos de predios pequeños y no haya mayor riesgo, debería habilitarse la posibilidad de que la procuraduría pública actúe sin necesidad de recurrir a la Policía Nacional?

TABLA N° 12

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	22,0	22,0	22,0
	En desacuerdo	6	12,0	12,0	34,0
	En duda	7	14,0	14,0	48,0
	De acuerdo	16	32,0	32,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	10	20,0	20,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario / **Elaboración:** Propia

Figura 12

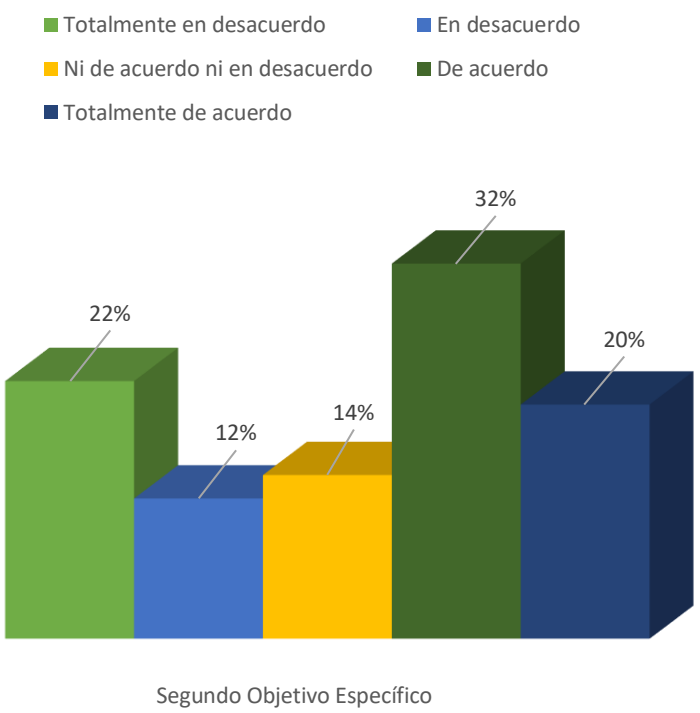

Segundo Objetivo Específico

Fuente: Tabla N° 12 / **Elaboración:** propia.

Comentario: Cuando se requiere la opinión acerca de situaciones en las que la recuperación extrajudicial recaiga sobre predios pequeños en los que no exista mayores contingencias para su recuperación, como sería el caso de oposiciones con uso de la fuerza, el 52% del universo de encuestados señaló que lo más conveniente sería obviar la participación de la PNP para darle mayor celeridad al procedimiento.

IV. DISCUSIÓN

Sobre el objetivo general: Cuando nos ocupamos del enunciado correspondiente al objetivo general, el cual consiste en determinar en qué forma la simplificación de procedimientos establecida en la Ley 30230 impacta en la recuperación de predios de propiedad estatal a través de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023; es pertinente hacer mención de los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos utilizados en la fase de campo de nuestro estudio; en este caso la tabla y gráfico estadístico N° 1, donde más de la mitad de los abogados que intervinieron en la resolución de la encuesta afirmó que a partir de la publicación de la Ley N° 30230 se cuenta con un procedimiento mejor implementado para concretar de forma más efectiva la reversión de la posesión de estos bienes, por lo que la participación de las Procuradurías Públicas resulta vital para estos fines; lo antes señalado va en la línea de lo presentado por medio de la tabla y gráfico estadístico N° 2, en el que poco más de la mitad de los profesionales consultados, si bien reconocen lo positivo de la nueva legislación, también concuerdan en que los procedimientos y plazos contemplados en la Ley no son acatados por parte de los funcionarios encargados de todo el circuito previo para la acción de recuperación lo que genera, en la práctica, una falencia para el logro de los objetivos trazados por el legislador, es decir, no se le da la dinámica que el ordenamiento jurídico propugna; bajo ese criterio, al momento de analizar los resultados encontrados en la tabla y gráfico estadístico N° 3, se pudo conocer que la mayoría de letrados que conformaron la muestra de estudio tuvieron una opinión negativa acerca de la suficiente de recursos humanos dentro de la institución materia de estudio, ello debido a que consideran que el personal técnico es insuficiente para atender las responsabilidades referidas a los procedimientos para la recuperación de invasiones u ocupaciones lo que genera una limitación para la labor de este órgano responsable de representar y defender los intereses del Estado; en ese orden de ideas, haciendo el análisis del contenido de la tabla y gráfico estadístico N° 4, ha sido posible determinar que la tercera parte de la muestra encuestada ha sido clara en cuestionar la carencia del uso de herramientas de participación ciudadana donde se pueda dar cuenta sobre la invasión de predios del Estado que podrían servir para beneficio público, como sería el caso de una línea de denuncias al respecto.

Sobre los resultados antes descritos, resulta pertinente hacer una comparación de los mismos a la luz de los hallazgos determinados en trabajos similares, y que han formado parte de las bases conceptuales de la presente investigación; es por ello que podemos citar el estudio elaborado por Moncayo (2021) donde el autor pudo concluir en que se cuenta con un grave problema público debido a que cada vez viene en mayor aumento la ocupación de predios de propiedad del Estado, lo que se agrava en casos de terrenos considerados ancestrales, por lo que ante esa situación se tiene una normativa que busca revertir tal problemática, desafortunadamente,

se ha podido evidenciar cierta lentitud en el trámite, aun cuando no requiere la participación de la administración de justicia, más aún cuando resulta evidente que el tráfico de terrenos está acaparando cada vez mayores extensiones de terrenos facilitado por la demora del procedimiento, por lo que bien convendría realizar algunas precisiones legislativas al respecto de manera que la seguridad jurídica sea una garantía del procedimiento. Sobre esta situación, para Pachas (2020) el problema de los terrenos del Estado que han sido invadidos al margen de la Ley constituye una problemática de atención urgente por parte de las autoridades, ello debido a que estas áreas pueden ser utilizadas en beneficio de las comunidades y no de intereses particulares, es por ello que con la implementación de la Ley N° 30230 se da un paso importante al regular un procedimiento más célere en el que se puede optar por la recuperación extrajudicial, sin embargo, quedan puntos por revisar referidos a la participación de otras instituciones para garantizar la oportunidad de las diligencias así como para que los plazos puedan ser mucho más precisos y perentorios bajo responsabilidad, pues en la actualidad la norma no se viene cumpliendo a cabalidad. En esa línea de entendimiento, se tiene que Piguave (2018), ha señalado en su estudio que el fenómeno de la informalidad es una los factores más gravitantes para la realización de conductas ilegales como son las invasiones a terrenos de propiedad pública o privada; por ello se convierte en urgente el diseño de políticas públicas alineadas a la protección este derecho y de esa manera detener al tráfico de tierras por ejemplo; por ello, conviene realizar estrategias, bajo un marco legal dinámico, que coadyuve a la recuperación de la posesión y, con ello, propiciar la seguridad jurídica y alentando el desarrollo económico. En ese sentido, al revisar los resultados obtenidos por Sánchez (2018), el investigador ha considerado que dentro de la realidad mexicana la publicación de la regulación para recuperar predios ha servido a los intereses públicos, pues por su intermedio se ha podido estructurar una serie de políticas para beneficio de la comunidad, incluso sin necesidad del uso de la coerción pública, sino a través del mutuo entendimiento, mientras que en los casos de tráfico ilegal de terrenos la participación de la ciudadanía ha resultado clave para lograr la intervención oportuna del Estado, ello ha redundado en la revalorización del espacio público, así como un uso acorde a las necesidades o requerimientos de cada lugar, por ejemplo, por medio de esparcimiento, desarrollo económico local o iniciativas culturales, lo que ha terminado por determinar la eficacia del marco jurídico vigente así como la eficiencia de los procedimientos regulados.

A partir de los resultados alcanzados como producto de la aplicación de los instrumentos de recolección de información y habiéndose tomado en consideración aquellos estudios que sirvieron como base conceptual para la presente investigación, se puede llegar a establecer que la simplificación de procedimientos establecida en la ley N° 30230 viene impactando de forma significativa en la recuperación de predios de propiedad estatal mediante la intervención de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023.

Sobre el primer objetivo específico: Cuando nos ocupamos del enunciado correspondiente al primer objetivo específico, el cual consiste en establecer la manera en que el marco legal para la recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal influye en la labor de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023; es pertinente hacer mención de los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos utilizados en la fase de campo de nuestro estudio; en este caso la tabla y gráfico estadístico N° 5, donde la mitad de los abogados que intervinieron en la resolución de la encuesta afirmó que existe un avance positivo sobre el procedimiento para recuperar propiedad pública inmueble gracias a la vigencia de la Ley N° 30230 pues esta brinda garantías y seguridad jurídica para la actuación eficaz de los funcionarios de la administración pública; lo antes señalado va en la línea de lo presentado por medio de la tabla y gráfico estadístico N° 6, en el que más de la mitad de los profesionales consultados ha señalado que el marco legal establecido en la Ley cumple con el principio de legalidad dotando de legitimidad la actuación extrajudicial de la Procuraduría así como de la PNP como ente de auxilio público, de forma que se cuenta con una respuesta adecuada ante actos ilegales como la ocupación de predios de propiedad estatal; bajo ese criterio, al momento de analizar los resultados encontrados en la tabla y gráfico estadístico N° 7, se pudo conocer que una cifra cercana a las dos terceras partes de los letrados que conformaron la muestra de estudio reconocieron que aun cuando existe una normativa que dota de las herramientas jurídicas necesarias para la actuación pública en la recuperación de predios, es también cierto que ello no genera incentivos o externalidades que favorezcan la disminución de este tipo de conductas, es decir, no constituye un medio disuasivo para aquellas personas que ocupan estos inmuebles ilegalmente; en ese orden de ideas, haciendo el análisis del contenido de la tabla y gráfico estadístico N° 8, ha sido posible determinar que poco más de la tercera parte de la muestra encuestada ha sido clara en sugerir que la norma vigente resulta aún perfectible de modo que su aplicación resulte más efectiva y su interpretación coadyuve a no dejar dudas sobre los alcances y responsabilidades de las entidades comprometidas con este propósito para con ello acelerar este tipo de procedimientos extrajudiciales.

Sobre los resultados antes descritos, resulta pertinente hacer una comparación de los mismos a la luz de los hallazgos determinados en trabajos similares, y que han formado parte de las bases conceptuales de la presente investigación; es por ello que podemos citar la investigación de Arévalo (2022) quien da cuenta de las carencias de capital humano con perfiles técnicos en número suficiente para realizar este tipo de tareas, lo que hace que los procedimientos se dilaten pues ante la falta de personal se debe proceder a suspender diligencias ya programadas, por lo que esto contribuye a la desorganización y afecta los intereses del Estado. Con esa referencia, encontramos el trabajo de Lobato (2021), donde el autor pudo sostener que al revisar la participación de la Policía Nacional ante los requerimientos de apoyo para la recuperación de

bienes estatales, esta institución requiere del documento que acredite la propiedad lo que resulta difícil de acreditar, incluso en determinado casos es imposible, por cuanto este tipo de lugares no han podido ser saneados en su inscripción, mientras que en otros la propiedad permanece a nombre del Estado, por lo que se deniega el apoyo debido a que la competencia la tendría la Superintendencia de Bienes Estatales, por ello se concluye en que esta norma ha perdido fuerza requiriéndose con el paso del tiempo, pudiendo darse diversas interpretaciones, además, en los casos específicos se requeriría de una norma de desarrollo que traiga consigo mayores precisiones a su aplicación sobre todo en la parte procedimental, plazos y responsabilidades. En ese orden de ideas, Pérez (2017), quien a la luz del caso ecuatoriano ha considerado importante que el marco legal vigente ha dado a las direcciones agrarias la facultad de supervisar y ejecutar el desalojo de invasiones a los predios rurales y territorios calificados como ancestrales, sin embargo, existen una serie de formalidades como suscripción de actas, resoluciones administrativas y solicitudes para protección policial que dilatan el procedimiento, por lo que se requiere de algunas precisiones legislativas para hacerlo más célere y eficiente.

A partir de los resultados alcanzados como producto de la aplicación de los instrumentos de recolección de información y habiéndose tomado en consideración aquellos estudios que sirvieron como base conceptual para la presente investigación, se puede llegar a establecer que el marco legal para la recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal influye de manera positiva en la labor de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023.

Sobre el segundo objetivo específico: Cuando nos ocupamos del enunciado correspondiente al segundo objetivo específico, el cual consiste en analizar la manera en que el auxilio de la policía nacional del Perú viene coadyuvando a rechazar las invasiones u ocupaciones ilegales de predios bajo competencia de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023; es pertinente hacer mención de los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos utilizados en la fase de campo de nuestro estudio; en este caso la tabla y gráfico estadístico N° 9, donde aproximadamente las dos terceras partes de los abogados que intervinieron en la resolución de la encuesta afirmaron que no hay un nivel de coordinación entre la Procuraduría Pública y la Policía Nacional, esta última en su condición de órgano de auxilio para asegurar que el procedimiento se lleve con la seguridad del caso, ello debido a la falta de interacción entre ambas instituciones lo que afecta la recuperación de predio, haciéndolo menos efectivo por las demoras y trabas que se presentan; lo antes señalado va en la línea de lo presentado por medio de la tabla y gráfico estadístico N° 10, en el que la mayoría de los profesionales consultados ha señalado que el centro de esta problemática radica en que a participación de las fuerzas policiales no ha logrado satisfacer las expectativas que se cifraron sobre ellas, por lo que la percepción es básicamente negativa sobre el rol que desempeña el procedimiento extrajudicial

siendo una limitación para el trabajo de la Procuraduría; bajo ese criterio, al momento de analizar los resultados encontrados en la tabla y gráfico estadístico N° 11, se pudo conocer que más de las dos terceras partes de los letrados que conformaron la muestra de estudio reconocieron que la labor policial no es proactiva para la prestación de auxilio a la labor de la Procuraduría, pues ante solicitudes de apoyo, se presenta como excesivamente formalista yendo incluso más allá de los parámetros establecidos a través de la Ley N° 30230; en ese orden de ideas, haciendo el análisis del contenido de la tabla y gráfico estadístico N° 12, resulta sumamente lógico el hecho de que el poco más de la mitad de los integrantes de la muestra encuestada hayan sostenido la necesidad de hacer un modificación normativa que permita la posibilidad de la intervención de la procuraduría sin necesidad de recurrir a la autoridad policial, en los casos en que se trate de la recuperación de predios donde no se evidencia mayor riesgo para la integridad de los servidores que participen del tal diligencia extrajudicial, lo que podría dotarlo de mayor dinamismo.

Sobre los resultados antes descritos, resulta pertinente hacer una comparación de los mismos a la luz de los hallazgos determinados en trabajos similares, y que han formado parte de las bases conceptuales de la presente investigación; es por ello que podemos citar el trabajo realizado por Arévalo (2022) quien fuera enfático en señalar que la labor de la administración no resulta eficiente para recuperar predios ocupados de manera ilegal, indicando como razón principal la debilidad existente sobre los niveles de interacción por parte de la Policía Nacional, lo que facilita periodos largos de posesión ilegítima de terrenos del Estado por parte de personas que no son propietarios, sea por necesidad de vivienda o, peor aún, por un afán de hacer tráfico de predios. Por su parte, el estudio realizado por Mendoza (2022), nos informa acerca de aún cuando existe un procedimiento legal para la recuperación de predios ocupados de manera ilegal sin que se requiera la intervención de la jurisdicción, su eficacia se ve limitada cuando condiciones la realización de la diligencia a la participación de la Policía Nacional, lo que puede conllevar a dilaciones innecesarias, sobre todo en los casos que se trate de terrenos de poca extensión en donde su participación no sea imperativa; incluso, se pudo establecer que los agentes policiales no tienen un cabal conocimiento de la legislación existente para este tipo de procedimientos.

A partir de los resultados alcanzados como producto de la aplicación de los instrumentos de recolección de información y habiéndose tomado en consideración aquellos estudios que sirvieron como base conceptual para la presente investigación, se puede llegar a establecer que el auxilio de la policía nacional del Perú, en los casos de recuperación extrajudicial de predios, viene desarrollándose de manera poco eficiente para rechazar las invasiones u ocupaciones ilegales de terrenos bajo competencia de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

PRIMERA: La simplificación de procedimientos establecida en la ley N° 30230 viene impactando de forma significativa en la recuperación de predios de propiedad estatal mediante la intervención de la Procuraduría Pública Regional de Ica, pues con la implementación de la norma se cuenta con un mejor procedimiento que ha permitido una mejor labor por parte de esta institución, sin embargo, existen falencias pendientes de atender, sobre todo en lo que respecta al cumplimiento de responsabilidades por parte de otras instituciones que participan de este trabajo, además, existe un déficit de recursos humanos, debido a que su número resulta insuficiente para mejorar sus niveles de acción, en ese sentido, incluso, se pudo determinar oportunidades de mejora en relación al nivel de comunicación y participación con los ciudadanos a efectos de que conozcan los beneficios de la liberación de predios ocupados ilegalmente.

SEGUNDA: El marco legal para la recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal influye de manera positiva en la labor de la Procuraduría Pública Regional de Ica, pues la norma jurídica vigente resulta garantista para el ejercicio funcional de la administración, esto se ve fortalecido con la disposición de auxilio, señalada en la Ley, para que la Policía participe de las diligencias programadas con esta finalidad, sin embargo, la norma aún no tiene efectos disuasivos sobre aquellas personas que ocupan predios del Estado, lo cual denota la necesidad de implementar políticas complementarias que traigan consigo atender aquellos casos en que la posesión ilegal resulte de una necesidad pública como la vivienda; en ese sentido, podemos considerarla como perfectible tanto en aspectos referidos a mejorar su celeridad y cumplimiento de responsabilidades, así como para la generación de incentivos que resulten en las disminución de este tipo de actividades contrarias a la Ley.

TERCERA: El auxilio de la policía nacional del Perú, en los casos de recuperación extrajudicial de predios, viene desarrollándose de manera poco eficiente para rechazar las invasiones u ocupaciones ilegales de terrenos bajo competencia de la Procuraduría Pública Regional de Ica, pues no se cuenta con un nivel de coordinación adecuado, ello afecta la efectividad de los procedimientos debido a las demoras y trabas que se pueden presentar en su trámite; esto se evidencia en la conducta de la fuerza policial al momento de atender solicitudes de apoyo, debido a que se muestra excesivamente formalista incluso asumiendo posturas que no están contempladas en la Ley; por lo cual debería evaluarse la posibilidad de realizar modificaciones normativas a efectos de que la Procuraduría pueda participar, en ciertos casos, de diligencias programadas sin la concurrencia de esta institución.

CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda, a la Procuraduría General del Estado para que, a través del Ministerio de Justicia, se haga el requerimiento de mayor presupuesto, con el propósito de contar con mayor personal técnico a su cargo, de modo que se pueda ampliar el sistema de recuperación de predios mediante tres fases: participación y concientización de la ciudadanía; determinación y gestión de predios estatales; así como recuperación extrajudicial con participación o sin participación de la Policía Nacional del Perú.

SEGUNDA: Se recomienda, al Poder Legislativo, la modificación del tercer párrafo del artículo 66° de la Ley N° 30230, para que se precise lo siguiente: "El Procurador Público o quien haga sus veces del organismo requirente, hará mención expresa, en su petición, de cuál es el documento que adjunta para acreditar lo señalado en los párrafos anteriores, siendo responsable de su veracidad. Con ello, la Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad, deberá prestar el auxilio requerido dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario desde su recepción".

TERCERA: Se recomienda, al Poder Legislativo, la modificación del artículo 66° de la Ley N° 30230, para adicionar un último párrafo donde se precise lo siguiente: "En los casos en que la Procuraduría Pública o quien haga sus veces haya podido llegar a acuerdos con las personas que invadieron u ocuparon predios estatales de manera ilegal, la diligencia de recuperación extrajudicial podrá llevarse a cabo sin la participación de la Policía Nacional del Perú; para lo cual deberá contar con el personal suficiente para las labores respectivas".

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Albrecht, Víctor (2018). *Proyecto de ley N° 2659/2017-CR, que establece medidas complementarias para proteger los inmuebles de propiedad del Estado.* https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0265920180405.pdf

Arévalo, Karla (2022). *La gestión pública del sector vivienda en el proceso de recuperación extrajudicial de terrenos del Estado, Perú, 2021*. Tesis para optar el título de abogada por la Universidad César Vallejo. https://hdl.handle.net/20.500.12692/92143

Arias-Gómez, Jesús; Villasis-Keever, Miguel y Miranda, María (2016). *El protocolo de investigación III: la población de estudio.* Revista Alergia México. https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf

Avendaño, Jorge (2005). *Derecho de propiedad. Expropiación.* Gaceta Jurídica, la Constitución comentada, análisis artículo por artículo, tomo I, primera edición, pp. 916-920.

Behar, Daniel (2008). *Metodología de la investigación.* Editorial Shalom. http://187.191.86.244/rceis/index.php/herramientas-para-la-investigacion/metodologia-de-la-investigacion-daniel-s-behar-rivero/

Castañeda, Pedro (2020). *Los bienes de dominio público vs los bienes de dominio privado del Estado.* https://lpderecho.pe/bienes-dominio-publico-vs-bienes-dominio-privado-estado/

Chacaltana, Hilda (2022). *Gestión de control patrimonial y posesión de bienes inmuebles públicos en la Municipalidad Provincial de Ica.* Tesis para optar el grado de doctor en derecho y ciencia política por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. https://hdl.handle.net/20.500.13028/3976

Congreso de la República (2022). *Constitución Política del Perú.* Fondo editorial del Congreso de la República del Perú, edición oficial, noviembre.

Cortés, Manuel e Iglesias, Miriam (2004). *Generalidades sobre la metodología de la investigación.* Universidad Autónoma del Carmen, México, primera edición. https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf

Hernández, Roberto; Fernández, Carlos y Baptista, María (2014). *Metodología de la investigación.* Mc Graw Hill Education, sexta edición. https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf

Hernández, C. Roberto; Fernández, Carlos y Baptista, Pilar (1991). *Metodología de la investigación.* https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

Jiménez, Roberto (2005). *Bienes públicos.* Gaceta Jurídica, la Constitución comentada, análisis artículo por artículo, tomo I, primera edición, pp. 928-937

Ley N° 30230. *Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.* https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/395152-30230

Ley N° 27783. *Ley de bases de la descentralización.* Diario oficial "el peruano", sábado 20 de julio de 2002.

Lobato, María (2021). *Recuperación extrajudicial y la administración de zonas de protección y tratamiento paisajista del distrito de Ate, periodo 2018.* Tesis para optar el título de abogado por la Universidad Peruana los Andes. https://hdl.handle.net/20.500.12848/2864

Mendoza, Saul (2022). *Aplicación del mecanismo de defensa posesoria en la recuperación de la propiedad estatal, Municipalidad de Yura, 2022.* Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho civil por la Universidad Católica de Santa María. https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/12197

Moncayo, Yadira (2021). *Invasión de tierras rurales y territorios ancestrales, medio ilícito para adquirir el dominio.* Tesis para optar el grado de maestra en derecho por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/17655

Pachas, Miguel (2020). *Incidencias del artículo 65° de la ley N° 30230 en la recuperación extrajudicial de invasiones de terrenos de la SBN, Lima 2019.* Tesis para optar el título de abogado por la Universidad César Vallejo. https://hdl.handle.net/20.500.12692/68479

Pérez, José (2017). *La inspección ocular técnica como valor probatorio y su incidencia en las resoluciones de invasión de tierras en el distrito centro-oriental de la subsecretaria de tierras y reforma agraria STRA de Riobamba, durante el periodo 2010-2013.* Tesis para

optar el título profesional de abogado por la Universidad Nacional de Chimborazo. http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/4145

Piguave, Yoffre (2018). *Influencia de los asentamientos informales en los cantones de la provincia de Manabí durante los años 2010-2018 para regular el derecho de dominio.* Tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad de Guayaquil. http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/34893

Ramos, José (2018). *La oposición de la superintendencia de bienes estatales y la prescripción adquisitiva de dominio de los poseedores, Chincha 2010-2016.* Tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad San Juan Bautista. https://hdl.handle.net/20.500.14308/2307

Resolución N° 0011-2024/SBN. *Plan de descentralización para la gestión de los predios estatales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales año 2024.*

Sánchez, Carlos (2018). *Estrategias de recuperación de predios baldíos en la ciudad de Toluca: prospectiva del ordenamiento urbano.* Tesis para optar el grado de doctor en urbanismo por la Universidad Autónoma de México. http://hdl.handle.net/20.500.11799/94534

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (2024). *Informe de rendición de cuentas de titulares por el periodo anual.* Anexo 6, marzo.

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (s.f.). *Defensa y recuperación de predios estatales.* https://www.sbn.gob.pe/curso_capacitacion/2019/material/smp/Defensa%20y%20Recuperaci%C3%B3n.pdf

Verástegui, José (2021). *Cuestiones fundamentales de la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal y de la defensa posesoria extrajudicial.* https://lpderecho.pe/recuperacion-extrajudicial-propiedad-estatal-y-defensa-posesoria-extrajudicial/

CAPÍTULO VIII: ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema General ¿Cuál es la forma en que la simplificación de procedimientos establecida en la ley 30230 impacta en la recuperación de predios de propiedad estatal a través de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023?	**Objetivo General** Determinar en qué forma la simplificación de procedimientos establecida en la ley 30230 impacta en la recuperación de predios de propiedad estatal a través de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023.	**Hipótesis General** La simplificación de procedimientos establecida en la ley 30230 impacta de forma significativa en la recuperación de predios de propiedad estatal a través de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023.	**Variable Independiente** Simplificación de procedimientos en el marco de la Ley 30230.	**De la Variable Independiente** Celeridad. Implementación.	**De la Variable Independiente** Plazos. Procedimientos. Recursos humanos. Seguridad jurídica.	**Tipo de Investigación:** Básica **Enfoque:** Cuantitativo. **Alcance o Nivel:** Descriptivo explicativo. **Diseño:** No experimental. **Población y Muestra:** Cincuenta abogados **Recolección de Datos:** Técnica de la encuesta por medio de cuestionario. **Análisis de Datos** Estadística descriptiva y Razonamiento lógico.
Problemas Específicos ¿De qué manera, el marco legal para la recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal influye en la labor de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023?	**Objetivos Específicos** Establecer la manera en que el marco legal para la recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal influye en la labor de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023.	**Hipótesis Especificas** El marco legal para la recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal influye de manera positiva en la labor de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023.	**Variable Dependiente** Recuperación de predios de propiedad estatal.	**De la Variable Dependiente.** Procurador Público. Auxilio PNP.	**De la Variable Dependiente** Eficiencia. Eficacia. Conocimiento de la norma. Proactividad.	
¿De qué manera el auxilio de la policía nacional del Perú viene coadyuvando a rechazar las invasiones u ocupaciones ilegales de predios bajo competencia de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023?	Analizar la manera en que el auxilio de la policía nacional del Perú viene coadyuvando a rechazar las invasiones u ocupaciones ilegales de predios bajo competencia de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023.	El auxilio de la policía nacional del Perú viene coadyuvando de manera poco eficiente a rechazar las invasiones u ocupaciones ilegales de predios bajo competencia de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023.				

Anexo 02: Matriz de Categorización

VARIABLE	MEDICIÓN	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
V.I. Simplificación de procedimientos en el marco de la ley 30230	Nominal Politómica	Conjunto de medidas que buscaron, en su oportunidad, generar un impulso para promover la inversión privada, así como la reactivación económica, a través de, por ejemplo, la simplificación de procedimientos referidos al trámite para recobrar predios de propiedad del Estado en manos de terceros sin una posesión consolidada.	Constituye una serie de procedimientos por los cuales se busca hacer de la administración pública una más ágil y eficiente, en ese sentido, dentro de dichas actividades se consideran a la forma en que el Estado puedo recuperar sus propiedades cuando estas se encuentran en poder de terceros sin derecho.	Celeridad.	Plazos.	¿La implementación del procedimiento para la recuperación de terrenos de propiedad del Estado viene permitiendo una labor mucho más célere por parte de la Procuraduría Pública en la atención de este tipo de casos?
					Procedimientos.	¿Los plazos establecidos en los artículos 65° y 66° de la ley 30230 se vienen cumpliendo de manera razonable para la tramitación oportuna de la recuperación de predios de propiedad estatal?
						¿Considera usted que la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica cuenta con el personal técnico suficiente para atender los casos de invasiones u ocupaciones en los que debe aplicarse la recuperación extrajudicial de predios?
				Protección legal.	Defensa posesoria.	¿La Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica cuenta con un sistema de denuncias debidamente implementado para la recepción de denuncias sobre invasiones u ocupaciones ilegales?
						¿El marco normativo vigente viene garantizando una labor más eficaz por parte de la Procuraduría Pública para la recuperación de terrenos del Gobierno Regional de Ica?
					Acción contra invasores.	¿Considera usted que el marco legal sobre recuperación extrajudicial de predios garantiza la seguridad jurídica en la actuación del Estado, dentro del marco del principio de legalidad frente a actos contrarios al ordenamiento jurídico?

V.D. Recuperación de predios de propiedad estatal	Nominal Politómica	Es la facultad que tienen los Procuradores Públicos, por medio de la Ley N° 30230, para proceder a la recuperación extrajudicial de predios de propiedad del Estado mediante el apoyo de la fuerza pública de cargo de la Policía Nacional del Perú.	Procedimiento por el que, a través de las procuradurías públicas, se busca recuperar de forma extrajudicial aquellos predios de propiedad del Estado, a través del lanzamiento de cualquier forma de invasión u ocupación ilegal.	Procurador Público. Auxilio PNP.	Eficiencia. Eficacia. Conocimiento de la norma. Proactividad.	Desde su experiencia profesional ¿El marco jurídico vigente para el tratamiento de invasiones u ocupaciones de terrenos del Estado ha creado incentivos suficientes para la reducción de este tipo de conductas? ¿Cree usted que la actual norma para el tratamiento de invasiones u ocupaciones de terrenos del Estado necesita de un mayor desarrollo legislativo con la finalidad de contribuir a una mejor aplicación e interpretación? ¿Estima usted que existe una interrelación positiva entre la Procuraduría Pública y la Policía Nacional para la celeridad de los procedimientos extrajudiciales de recuperación de predios estatales? ¿Cree usted que la participación de la fuerza policial en la recuperación extrajudicial de bienes estatales responde de manera efectiva a las necesidades de le entidad? ¿El auxilio por parte de la Policía Nacional para la recuperación del predio del Estado se caracteriza por su proactividad libre de formalismos que no excedan a los señalados en el artículo 66° de la ley N° 30230? ¿Considera usted que, en los casos de predios pequeños y no haya mayor riesgo debería habilitarse la posibilidad de que la procuraduría pública actúe sin necesidad de recurrir a la Policía Nacional?

Anexo 03: Aprobación proyecto de investigación

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Facultad de Derecho y Ciencia Política

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DECANAL Nº 043-D-FDCP-UNICA-2024

Ica, 31 de enero de 2024

Visto el Oficio N° 109-2024-DUI-FDCP-UNSLG, así como el Informe del docente Dr. Wenceslao Miguel Quispe Segovia y la solicitud de fecha 11.SET.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 048-R-UNICA-2021 del 25 ENE.2021, se aprobó el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNICA;

Que, mediante escrito con registro N° 6230 de fecha 11.SET.2023, la estudiante Huarcaya Tineo Catherine Natalie, presenta su Proyecto de Tesis: "Simplificación de Procedimientos en el Marco de la Ley Nª 30230 y su Impacto en la Recuperación de Predios de Propiedad Estatal a través de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023", a fin de ser aprobado y por consiguiente designar asesor;

Que, por Oficio N° 206-2023-DUI-FDCP-UNICA de fecha 02 de octubre de 2023, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, comunica que el Comité de Investigación ha designado al docente Dr. Wenceslao Miguel Quispe Segovia, como asesor del Proyecto de Tesis de la estudiante Huarcaya Tineo Catherine Natalie;

Que, mediante escrito de fecha 03 de enero de 2024, el asesor docente Dr. Wenceslao Miguel Quispe Segovia, informa que habiendo examinado el proyecto de tesis "Simplificación de Procedimientos en el Marco de la Ley Nª 30230 y su Impacto en la Recuperación de Predios de Propiedad Estatal a través de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023" de la referida estudiante y estando favorable la Constancia de Evaluación de Originalidad de fecha 05.DIC.2023 con el calificativo de 2% de similitud, resulta conveniente aprobar el proyecto de tesis, el mismo que queda apto para su desarrollo;

Que, estando el Oficio Nº 109-2024-DUI-FDCP-UNSLG de fecha 24 de enero de 2024, del Director de Investigación de la Facultad sobre la aprobación del proyecto de tesis, indica que ésta deberá formalizarse mediante Resolución Decanal, puesto que la citada estudiante cumple con los requisitos exigidos en el Art. 32° numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Decano por el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 39° del Estatuto de la UNICA;

SE RESUELVE:

- ***Artículo 1ro.- APROBAR** el proyecto de tesis titulada: **"SIMPLIFICACION DE PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY Nª 30230 Y SU IMPACTO EN LA RECUPERACION DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL DE ICA, 2023"**, presentado por la estudiante **HUARCAYA TINEO CATHERINE NATALIE**; siendo su asesor el docente **Dr. Wenceslao Miguel Quispe Segovia.***
- ***Artículo 2do.- La Asesorada del referido proyecto de tesis, deberá cumplir con los plazos establecidos en el Art. 32° numeral 10 del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNICA, a partir de notificado la presente resolución.***
- ***Artículo 3ero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Director de la Oficina de Investigación de la Facultad, Asesor e interesado, para los fines pertinentes.***

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

Mgt. [illegible] Cerpa Rodriguez
DECANO (e)

FCR/jfcm

Ciudad Universitaria - Edificio Administrativo - Telef.: 056-223837

Anexo 04: Evaluación de originalidad

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
Av. Los maestros –Ciudad Universitaria – Ica – Perú

(FORMATO 02)

INFORME DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS (ANTIPLAGIO)

R.R. Nro 048-R-UNICA-2021. Cap V, Art, 32 Numeral 09 (*)

DIRIGIDO A	**: SEÑORES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**
DEL	**: DR. WENCESLAO MIGUEL QUISPE SEGOVIA ASESOR DEL PROYECTO DE TESIS**
PROYECTO DE TESIS	**: "SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY 30230 Y SU IMPACTO EN LA RECUPERACIÓN DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE ICA, 2023"**
AUTOR	**: CATHERINE NATALIE HUARCAYA TINEO**
ASUNTO	**: APROBACION DEL PROYECTO DE TESIS**

Me dirijo a Ustedes para comunicarles que en reunión de trabajo del día 05/12/2023 a horas 10:00 a.m., con el INFORME Y/O RESULTADO FAVORABLE DEL SISTEMA DE ANTIPLAGIO de la Facultad de Derecho y Ciencia Política; nos hemos reunido con mi asesorado, para examinar el proyecto de tesis cuyo nombre está indicado líneas arriba, y después de revisar: Título, Planteamiento del problema, Marco teórico, Metodología, Fuentes de información además de la estructura del Proyecto entre otros, se ha considerado por conveniente **APROBAR** el PROYECTO, el mismo que queda **APTO** para su desarrollo y emisión de la Resolución Decanal.

Lo que informo a Usted para la continuación de los trámites correspondientes.

Ica, 03 de enero de 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA - FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
MESA DE PARTES
04 ENE 2024
REG Nº 0038
HORA ____ FIRMA ____

ASESOR

* La aprobación del proyecto deberá ser comunicada por el asesor al **Comité de Investigación,** señalando la fecha y hora de su aprobación. Esta aprobación deberá ser formalizada mediante Resolución Decanal en un plazo de setenta y dos (72) horas.

Anexo 05: Cuestionario

Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA

CUESTIONARIO

I. INSTRUCCIONES

Estimado participante, se solicita su apoyo, a través de sus respuestas, para considerarlas en la Tesis "Simplificación de procedimientos en el marco de la ley 30230 y su impacto en la recuperación de predios de propiedad estatal a través de la Procuraduría Pública Regional de Ica, 2023", cuyos resultados permitirán presentar propuestas de mejora acerca de la problemática de estudio.

II. LEYENDA

1: Totalmente en desacuerdo **2:** En desacuerdo **3:** En duda **4:** De acuerdo **5:** Totalmente de acuerdo

III. ITEMS

N°	ACTIVIDAD	ESCALA DE VALORES				
		1	2	3	4	5
	OBJETIVO GENERAL DETERMINAR EN QUE FORMA LA SIMPLIFICACI´ÓN DE PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDA EN LA LEY 30230 IMPACTA EN LA RECUPERACIÓN DE PREDIOS DE PROIEDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, 2023.					
1	¿La implementación del procedimiento para la recuperación de terrenos de propiedad del Estado viene permitiendo una labor mucho más célere por parte de la Procuraduría Pública en la atención de este tipo de casos?					
2	¿Los plazos establecidos en los artículos 65° y 66° de la ley 30230 se vienen cumpliendo de manera razonable para la tramitación oportuna de la recuperación de predios de propiedad estatal?					
3	¿Considera usted que la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica cuenta con el personal técnico suficiente para atender los casos de invasiones u ocupaciones en los que debe aplicarse la recuperación extrajudicial de predios?					
4	¿La Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica cuenta con un sistema de denuncias debidamente implementado para la recepción de denuncias sobre invasiones u ocupaciones ilegales?					

	OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01 **ESTABLECER LA MANERA EN QUE EL MARCO LEGAL PARA LA RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL INFLUYE EN LA LABOR DE LA PROCURADURÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, 2023**					
5	¿El marco normativo vigente viene garantizando una labor más eficaz por parte de la Procuraduría Pública para la recuperación de terrenos del Gobierno Regional de Ica?					
6	¿Considera usted que el marco legal sobre recuperación extrajudicial de predios garantiza la seguridad jurídica en la actuación del Estado, dentro del marco del principio de legalidad frente a actos contrarios al ordenamiento jurídico?					
7	Desde su experiencia profesional ¿El marco jurídico vigente para el tratamiento de invasiones u ocupaciones de terrenos del Estado ha creado incentivos suficientes para la reducción de este tipo de conductas?					
8	¿Cree usted que la actual norma para el tratamiento de invasiones u ocupaciones de terrenos del Estado necesita de un mayor desarrollo legislativo con la finalidad de contribuir a una mejor aplicación e interpretación?					
	OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02 **ANALIZAR LA MANERA EN QUE EL AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ VIENE COADYUVANDO A RECHAZAR LAS INVASIONES U OCUPACIONES ILEGALES DE PREDIOS BAJO COMPETENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, 2023**					
9	¿Estima usted que existe una interrelación positiva entre la Procuraduría Pública y la Policía Nacional para la celeridad de los procedimientos extrajudiciales de recuperación de predios estatales?					
10	¿Cree usted que la participación de la fuerza policial en la recuperación extrajudicial de bienes estatales responde de manera efectiva a las necesidades de le entidad?					
11	¿El auxilio por parte de la Policía Nacional para la recuperación del predio del Estado se caracteriza por su proactividad libre de formalismos que no excedan a los señalados en el artículo 66° de la ley N° 30230?					
12	¿Considera usted que, en los casos de predios pequeños y no haya mayor riesgo debería habilitarse la posibilidad de que la procuraduría pública actúe sin necesidad de recurrir a la Policía Nacional?					

Gracias por su participación.

Anexo 06: Aplicación de instrumento

Galaxy A52s 5G

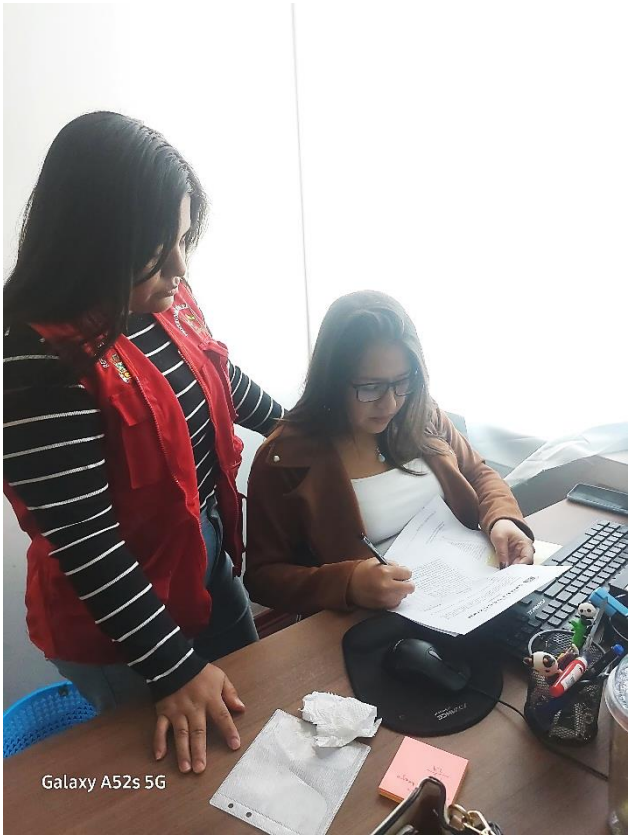
Galaxy A52s 5G

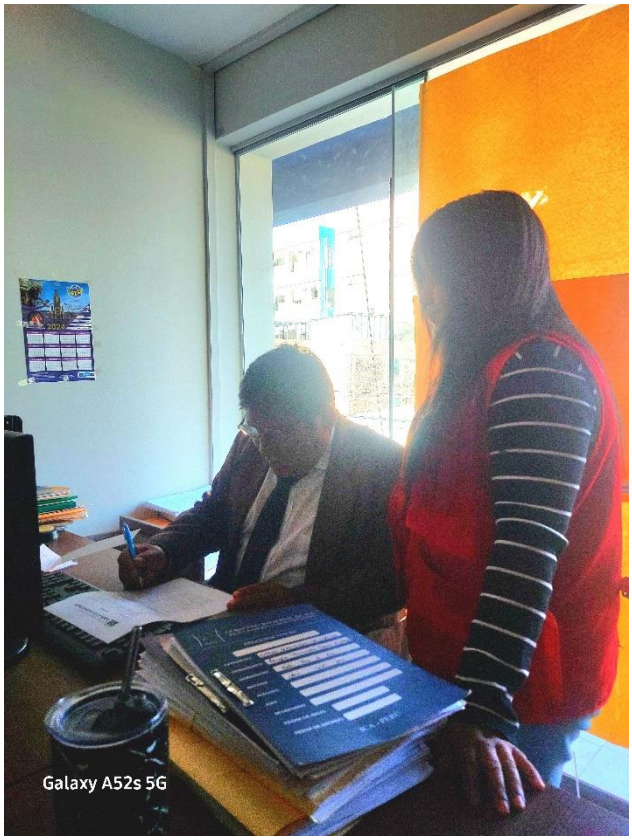
Galaxy A52s 5G